

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

5
6 **ACTA N° 92-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío, Alan Thompson Chacón y Ana Cristina Trejos Murillo.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
15 Operaciones; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor
16 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación del acta N° 62-2017 del 28/08/2017.
23 2. Oficio de la Contraloría General de la República sobre aprobación parcial del
24 Presupuesto Operativo 2018.
25 3. Propuesta de redistribución del presupuesto FOSUVI 2017.
26 4. Solicitud de aprobación de cincuenta y un Bonos extraordinarios en el territorio
27 indígena Cabécar Tayní.
28 5. Solicitud de aprobación de treinta Bonos extraordinarios en el proyecto Gallardo.
29 6. Solicitud de aprobación de 255 Bonos extraordinarios en el proyecto Santa Luisa.
30 7. Solicitud de suscripción de contrato de administración de recursos para el desarrollo
31 del proyecto Conjunto Habitacional Caña Real.
32 8. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
33 9. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
34 10. Propuesta de Declaratoria del Apetito de Riesgo del BANHVI.

- 1 11. Cumplimiento del cronograma de informes para Junta Directiva del Sistema de
2 Información Gerencial a noviembre de 2017.
- 3 12. Copia de oficio remitido por la Contraloría General de la República a la Gerencia
4 General, reiterando disposiciones del informe sobre la calidad de la información del
5 Sistema de Vivienda.
- 6 13. Oficio de la Constructora Ekström y ABC Portafolio Inmobiliario, presentando recurso
7 contra una resolución de la Gerencia General sobre el proyecto Don Bruno.
- 8 14. Oficio de la Contraloría General de la República, ordenando tomar acciones para
9 corregir el uso que se le ha dado a los recursos provenientes de la Ley de Impuesto
10 Solidario.

11 *****

12

13 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta N° 62-2017 del 28/08/2017**

14

15 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 62-2017
16 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 28 de agosto de
17 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los
18 señores Directores.

19 *****

20

21 **ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio de la Contraloría General de la República sobre**
22 **aprobación parcial del Presupuesto Operativo 2018**

23

24 Se conoce el oficio GG-ME-1192-2017 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, la
25 Gerencia General remite y avala el informe DFC-ME-259-2017 del Departamento
26 Financiero Contable, que contiene el criterio técnico y recomendaciones sobre las
27 improbaciones al Presupuesto Ordinario 2018 del BANHVI, comunicadas por la
28 Contraloría General de la República por medio del oficio N° 15621 (DFOE-EC-0846) del
29 13 de diciembre de 2017. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

30

31 Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
32 técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado José Pablo Durán Rodríguez,
33 jefe del Departamento Financiero Contable, quien se refiere a cada una de las cinco
34 improbaciones de partidas señaladas por la Contraloría General de la República,

destacando que se ha comprobado la validez de efectuar las reclasificaciones o ajustes requeridos por el ente contralor, excepto en lo que corresponde a improbación asociada a diferencias en la proyección del tipo de cambio, sobre la cual propone gestionar la autorización para mantener la estimación originalmente planteada en el Presupuesto 2018.

Lo anterior, según explica el licenciado Durán Rodríguez, con base en los siguientes argumentos. En primer lugar, indica que la Contraloría General de la República solicita aplicar el ajuste que resulte de estimar el tipo de cambio de Presupuesto 2018, considerando los valores de inflación interna y externa esperada por el Banco Central y la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED), aun considerando la volatilidad de ese indicador; o bien, fundamentada en el uso de otros valores adicionales para la proyección.

Señala que no obstante lo anterior, tal y como fue presentado a esta Junta Directiva al momento de solicitar la aprobación del Presupuesto 2018, dentro de los lineamientos institucionales para la formulación del POI-Presupuesto, se consideran variables macroeconómicas necesarias para las estimaciones presupuestarias, tales como inflación, tasa de interés de referencia de proyecciones (Tasa Básica Pasiva) y tipo de cambio; y con respecto a esta última se estableció para el Presupuesto 2018 un tipo de cambio de ₡650,00 por dólar, lo que representa un incremento de ₡50,00 sobre el valor establecido para la formulación del Presupuesto 2017.

Agrega que a diferencia de otras variables como inflación y tasa de interés, sobre las cuales se encuentran estimaciones de reguladores como Banco Central de Costa Rica y participantes especializados del mercado financiero (BCR-Valores, INS-Valores y Aldesa, entre otros), para la variable Tipo de Cambio no se han logrado identificar con claridad estimaciones de rangos para proyección, pero se puede fundamentar a partir del dato considerado en el año 2017 de la siguiente manera: al momento de formular el Presupuesto 2017 (junio del 2016), los valores diarios del primer semestre mostraron un valor máximo el 28 de junio, de ₡550,69 por dólar, razón por la cual se estableció un tope máximo de variación no mayor a un 10% (₡55) como tope, dando como resultado ₡605,69 y por ende el tipo de cambio se estableció en ₡600,00 para el presupuesto 2017, estimación que fue validada con el comportamiento real del año 2017, cuando el 24 de mayo se presentó un tipo de cambio máximo de ₡595,28 por dólar.

1
2 Explica que utilizando el mismo procedimiento para el año 2018, se tenía al primer
3 semestre de 2017 un tipo de cambio máximo de \$595,28 por dólar, y al establecer un tope
4 de variación no mayor a un 10% (\$60), se determinó un tipo de cambio estimado de
5 \$655,28 y, por consiguiente, es claro que el dato de \$650.00 para el presupuesto 2018 es
6 razonable y justifica apropiadamente las cifras presupuestarias propuestas.

7
8 Además aclara que los presupuestos se basan en estimaciones razonables, no exactas,
9 puesto que no se trata de "promesas de gasto" sino de "autorizaciones máximas" según
10 ciertas condiciones y, en este caso, según el tipo de cambio al momento de ejecución; por
11 lo que considerando el presupuesto como una herramienta de gestión, más que de
12 planificación y control, la base de fundamentación de la variable Tipo de Cambio es
13 adecuada.

14
15 Seguidamente, el Director Thompson Chacón señala que aunque se trata de un tema que
16 se conocerá en la parte de correspondencia, quisiera aprovechar la presencia del
17 licenciado Durán Rodríguez para consultarle la forma en que están reflejados en el
18 presupuesto del Banco enviado anualmente a la Contraloría General de la República, los
19 ingresos y los egresos de los recursos provenientes de la Ley del Impuesto Solidario.

20
21 Al respecto, el licenciado Durán Rodríguez explica que esos recursos no figuran en los
22 presupuestos iniciales que el Banco envía cada mes de setiembre a la Contraloría
23 General de la República, por cuanto esos fondos se establecen en el Presupuesto
24 Nacional de la República, el cual se aprueba con posterioridad al mes de setiembre. Sin
25 embargo, en la primera modificación presupuestaria que hace el BANHVI cada año (entre
26 los meses de marzo y abril), se incorporan –entre otros– los recursos del Impuesto
27 Solidario y se estima su ejecución; esto, mediante un Presupuesto Extraordinario que se
28 somete a la aprobación de la Contraloría General de la República, mostrando todo el
29 detalle del uso que tendrán esos fondos y de los montos por entidad autorizada.

30
31 Por otra parte y atendiendo otra consulta del Director Thompson Chacón acerca de lo que
32 sucedería si la Contraloría General de la República no acepta la explicación técnica del
33 BANHVI sobre la estimación del tipo de cambio, el licenciado Durán Rodríguez explica
34 que ante esta situación la Contraloría podría improbar los gastos que contemplan la

1 estimación del tipo de cambio, hasta que en su momento el Banco presente una nueva
2 justificación.

3
4 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores ni por parte de los funcionarios
5 presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la
6 Administración en el citado informe DFC-ME-259-2017 y, en consecuencia, toma el
7 siguiente acuerdo:

8
9 **ACUERDO N°1:**

10 **Considerando:**

11 **Primero:** Que mediante el oficio N° 15621 (DFOE-EC-0846) del 11 de diciembre de 2017,
12 el Lic. Roberto Jaikel Saborío, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Económicos
13 de la Contraloría General de la República, comunica la aprobación parcial del presupuesto
14 inicial del periodo 2018 del BANHVI.

15
16 **Segundo:** Que por medio del informe DFC-ME-259-2017 del 15 de diciembre de 2017 –el
17 cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1192-2017, de esa misma
18 fecha– el Departamento Financiero – Contable se refiere a las improbaciones
19 presupuestarias comunicadas en el citado oficio N° 15621 y recomienda efectuar los
20 ajustes y reclasificaciones necesarios para atender lo indicado por el Ente Contralor,
21 excepto en lo correspondiente a la improbación asociada a diferencias en la proyección
22 del tipo de cambio [inciso d) de la sección 2.2], sobre la cual propone gestionar ante la
23 Contraloría General de la República, con base en las justificaciones técnicas que se
24 exponen en dicho informe, la autorización para mantener la estimación originalmente
25 planteada en el Presupuesto 2018.

26
27 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que
28 recomienda la Administración en el citado informe DFC-ME-259-2017 del Departamento
29 Financiero – Contable.

30
31 **Por tanto, se acuerda:**

32 Autorizar a la Administración para que, conforme los términos señalados en el informe
33 DFC-ME-259-2017 del Departamento Financiero Contable, realice los ajustes y las
34 reclasificaciones presupuestarias que correspondan para atender lo dispuesto por la

Contraloría General de la República en los apartados 2.2 (incisos a, b y c) y 3 del oficio N° 15621 (DFOE-EC-0846), y se autoriza a la Administración para que en lo respecta al inciso d) del apartado 2.2 y de conformidad con los razonamientos que se exponen en el citado informe DFC-ME-259-2017, gestione la aprobación del Ente Contralor para mantener la estimación originalmente planteada en el Presupuesto 2018.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Propuesta de redistribución del presupuesto FOSUVI 2017

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Durán Rodríguez, y temporalmente se retiran también el Director Thompson Chacón y el señor Gerente General.

Se conoce el oficio SO-OF-0220-2017 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Subgerencia de Operaciones remite y avala el informe DF-OF-0892-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir, entre diferentes entidades autorizadas, el presupuesto 2017 del FOSUVI para casos ordinarios y del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes seis temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien destaca que con base en el estudio realizado a la ejecución presupuestaria de cada entidad autorizada, se ha determinado la necesidad de efectuar una redistribución del presupuesto de los recursos provenientes del FODESAF, de la Junta de Protección Social, Impuesto Solidario y Bono Colectivo, con el fin de ajustar la distribución presupuestaria tanto de Bono Ordinario como del Artículo 59.

En este sentido, presenta el detalle de la propuesta de redistribución presupuestaria, haciendo énfasis en que básicamente se pretende ajustar los saldos de cada programa, trasladando recursos de las entidades que han mostrado niveles bajos de ejecución a las entidades que tienen un alto porcentaje de ejecución y que tienen casos individuales o

proyectos de vivienda en etapas avanzadas de tramitación, según lo muestra mediante las proyecciones efectuadas por el Banco en coordinación con las entidades autorizadas.

Posteriormente, atiende varias consultas de los señores Directores sobre los ajustes planteados a varias entidades autorizadas y particularmente en cuanto a los recursos del artículo 59 para proyectos de vivienda, y finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio SO-OF-0220-2017 del 15 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Operaciones somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-0892-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir los recursos del Presupuesto 2017 del FOSUVI correspondientes a casos de Bono ordinario y del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, entre las diferentes entidades autorizadas.

Segundo: Que conocidos los argumentos planteados por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración y, consecuentemente, lo procedente es modificar la asignación de los recursos presupuestarios del FOSUVI conforme se detalla en el informe DF-OF-0892-2017, y girar instrucciones a la Administración para que comunique lo que corresponda a las respectivas entidades autorizadas.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos del FOSUVI del presupuesto 2017, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad Autorizada	ARTÍCULO 59			BONOS ORDINARIOS		
	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto Ajustado	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto ajustado
Mutual Cartago	5.350,7	200,0	5.550,7	12.994,0	4.000,0	16.994,0
Grupo Mutual	17.875,6	3.381,0	21.256,6	16.377,6	-4.000,0	13.377,6
INVU	544,4	-158,0	386,4	258,3	0,0	258,3

Banco Popular	370,9	738,0	1.108,9	639,9	0,0	639,9
Banco Nacional	0,0	0,0	0,0	90,3	0,0	90,3
Banco de Costa Rica	340,4	21,0	361,4	1.915,0	0,0	1.915,0
Coocique R.L.	1.645,3	-530,0	1.115,3	5.940,7	-500,0	5.440,7
Fund. CR-Canadá	5.271,2	-1.425,0	3.846,2	3.512,8	1.000,0	4.512,8
Coopenae R.L.	4.374,1	-350,0	4.024,1	2.000,6	500,0	2.500,6
Coopealianza R.L.	2.107,6	-433,0	1.674,6	7.064,4	-1.000,0	6.064,4
Coopeservidores R.L.	319,4	-150,0	169,4	2.948,8	250,0	3.198,8
BAC San José	303,8	-55,0	248,8	2.076,5	-300,0	1.776,5
Coopesanmarcos R.L.	0,0	0,0	0,0	218,9	0,0	218,9
Coope-Ande N° 1 R.L.	201,8	-62,0	139,8	2.182,9	50,0	2.232,9
CoopeUna R.L.	166,7	-166,0	0,7	2.445,9	100,0	2.545,9
Coopesanramón R.L.	92,2	-92,0	0,2	373,1	-100,0	273,1
Coopemep R.L.	0,0	0,0	0,0	51,1	0,0	51,1
Coopesparta R.L.	0,0	0,0	0,0	100,0	-100,0	0,0
Credecoop	0,0	0,0	0,0	100,0	-100,0	0,0
ASECLIBI	0,0	0,0	0,0	25,0	0,0	25,0
ASECCSS	0,0	0,0	0,0	25,5	0,0	25,5
ASEDEMASA	1.031,8	-919,0	112,8	576,1	300,0	876,1
ASEMINA	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0	100,0
ASEPANDUIT	0,0	0,0	0,0	100,0	-100,0	0,0
TOTAL	39.995,9	0,0	39.995,9	62.167,3	0,0	62.167,3

2) Se instruye a la Administración para que comunique a las respectivas entidades autorizadas los alcances del presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de cincuenta y un Bonos extraordinarios en el territorio indígena Cabécar Taynít

- A partir de este momento se reincorporan a la sesión el Director Thompson Chacón y el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-1189-2017 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0896-2017/SO-OF-0221-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cincuenta y un operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena

1 Cabécar TaynÍ, ubicado en los cantones de Limón y Talamanca, provincia de Limón.

2 Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

3
4 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando el
5 detalle de la solicitud de la entidad autorizada y destacando que el monto total del
6 financiamiento requerido es de ¢611,6 millones, para 9 viviendas con un área de 50,00 m²
7 (para familias con más de 4 miembros) y 42 viviendas de 45,00 m², incluyendo los gastos
8 de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el
9 Departamento Técnico del FOSUVI y por tanto se recomienda su aprobación, dado que
10 además todos los casos cumplen los requisitos vigentes para este tipo de casos, según lo
11 establecido por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 17 de la sesión 80-2017 del pasado
12 06 de noviembre y, por consiguiente, no se está aplicando la normativa que fue declarada
13 inconstitucional por la Sala Constitucional.

14
15 Agrega que, por otra parte, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de
16 las familias, y todas las viviendas tramitadas cumplen con la normativa establecida por la
17 Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y la asociación de la comunidad. Y en
18 este sentido, deja constancia de que, adicionalmente, la Asociación ha declarado
19 formalmente que todas las familias postuladas son indígenas de ese territorio.

20
21 Seguidamente da lectura a las condiciones bajo las cuales se recomienda aprobar las
22 operaciones de Bono Familiar de Vivienda y, finalmente, no habiendo objeciones de los
23 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
24 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
25 acuerdo:

26
27 **ACUERDO N°3:**

28 **Considerando:**

29 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
30 solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
31 Nacional para la Vivienda (LSFNV), cincuenta y una operaciones individuales de Bono
32 Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una
33 solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema
34 necesidad en el territorio indígena Cabécar TaynÍ, ubicado en la provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0896-2017/SO-OF-0221-2017 del 15 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1189-2017 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-0896-2017/SO-OF-0221-2017.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cincuenta y una operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Cabécar Taynít, ubicado en la provincia de Limón, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) Para estos efectos, se autorizan cincuenta y un Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefatura de Familia	Cédula de identidad	Área (m²)	Monto de la Construcción	Monto de transporte	Monto Gastos	Monto del Bono
Sandoval Iglesias Yesenia	702110468	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Mora Morales Liliana	702100761	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Mora Morales Gregoria	702550140	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Muñoz Martínez Etna	702790875	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Morales Morales Etelvive	702110466	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Sandoval Morales Karla Selynet	702650474	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Muñoz Díaz Greidy	702630522	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Ramírez Morales Carolina	702630576	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Morales Fernández Leismith	702760475	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Fernández Martínez Mindre	703140969	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Cortes Hernández Sarita	702550190	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
López Chaves Bernardita	702760464	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Seydi Martínez López	703240526	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Morales Morales Sulma Kimberli	703470768	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Díaz Escorcía Noemi	702630632	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70
Obando Fernández Yendry Teresa	702340058	45	₡10.903.071,38	₡530.000,00	₡325.004,32	₡11.758.075,70

Jefatura de Familia	Cédula de identidad	Área (m²)	Monto de la Construcción	Monto de transporte	Monto Gastos	Monto del Bono
Carol Patricia Sandoval Morales	702610273	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Sandoval Morales Evelyn	703150635	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Fernández Jiménez Dayana	702760460	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Cruz Fernández Yesterlina	702760461	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Rosiris López Morales	702450965	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Deysi Eulalia Valerín López	702040556	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Morales Robles Levi	702790886	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Chaves Meneses Keilyn	702640710	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Sandoval Brenes Yorjania	702410937	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
López Morales Luis Armando	701800019	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Fernández Jiménez Yeimi Silvania	702760459	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
López Martínez Elida	702760572	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Chaves Díaz Herber	701850272	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Martínez López Guiselle	703600531	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Marelin Martínez López	702760187	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Chaves Díaz Audilia	702760457	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
López Morales Cindy Jazmín	702530729	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Morales López Fabiola	702670684	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Arias Morales Mónica Andrea	702450072	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Yardila Villanueva Almengor	702910781	45	€10.903.071,38	€530.000,00	€325.004,32	€11.758.075,70
Villanueva Hernández Zoila	901020559	50	€11.837.191,21	€530.000,00	€347.898,18	€12.715.089,39
Morales López Everilda	701910396	50	€11.837.191,21	€530.000,00	€347.898,18	€12.715.089,39
Jiménez Morales Dalila	702680495	45	€10.903.071,38	€780.000,00	€331.131,44	€12.014.202,82
López Morales Gabriela	702910197	45	€10.903.071,38	€780.000,00	€331.131,44	€12.014.202,82
Morales Martínez María Yenci	702850668	45	€10.903.071,38	€780.000,00	€331.131,44	€12.014.202,82
Fernández Meneses Sabina	702790905	45	€10.903.071,38	€780.000,00	€331.131,44	€12.014.202,82
Deidamia Sandoval Morales	702790910	45	€10.903.071,38	€780.000,00	€331.131,44	€12.014.202,82
Meneses López Jackeline	703070352	45	€10.903.071,38	€780.000,00	€331.131,44	€12.014.202,82
Cortes Hernández Moran	702100694	50	€11.837.191,21	€780.000,00	€354.025,30	€12.971.216,51
Rodríguez Morales Florencia	702230495	50	€11.837.191,21	€780.000,00	€354.025,30	€12.971.216,51
López Martínez Claudina	702200931	50	€11.837.191,21	€780.000,00	€354.025,30	€12.971.216,51
Morales Morales Derna	701850364	50	€11.837.191,21	€780.000,00	€354.025,30	€12.971.216,51
Fernández Reyes Mary	901020593	50	€11.837.191,21	€780.000,00	€354.025,30	€12.971.216,51
Fernández Reyes Maritza	701380750	50	€11.837.191,21	€780.000,00	€354.025,30	€12.971.216,51
Meneses Gomez Dacia	701460528	50	€11.837.191,21	€780.000,00	€354.025,30	€12.971.216,51

3) El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

4) La entidad autorizada y el inspector de obra deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar indicado en el croquis de ubicación adjunto al expediente de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá de

1 informar de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias
2 del cambio efectuado, con el aval del inspector de obra.

3
4 **5)** La entidad autorizada deberá presentar la liquidación de los rubros de imprevistos y
5 transporte extraordinarios, aprobados en cada uno de los expedientes administrativos.

6
7 **6)** La entidad autorizada deberá realizar una fiscalización de inversiones rigurosa, para
8 garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se
9 garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, que se está
10 presupuestando por parte de la empresa constructora.

11
12 **7)** La entidad autorizada y el inspector de obra deberán velar porque las viviendas se
13 construyan en el lugar que indica el avalúo adjunto en cada uno de los expedientes de las
14 familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá
15 informar de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias
16 del cambio efectuado, con el aval del inspector de obra.

17
18 **8)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones
19 habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes
20 condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con
21 los acabados que se están financiando.

22
23 **9)** En zona de difícil acceso en las diferentes comunidades indígenas de Taynín, Valle de la
24 Estrella y sobre todo en aquellas en las que no existen suministro de energía eléctrica,
25 según aval del fiscal de inversiones, la empresa constructora se compromete a sustituir la
26 instalación de los materiales eléctricos avalados en los planos de constructivos, por un
27 sistema de generación de energía fotovoltaica. Lo anterior, según oficio FVR-GO-472-
28 2017, remitido por la entidad autorizada el 08 de diciembre de 2017.

29
30 **10)** La entidad autorizada deberá presentar a la Dirección FOSUVI un informe sobre la
31 liquidación técnica y financiera del proyecto, una vez se culmine la construcción de las
32 viviendas y conste la revisión por parte del inspector de obra.

33

11) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de treinta Bonos extraordinarios en el proyecto Gallardo

Se conoce el oficio GG-ME-1187-2017 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0894-2017/SO-OF-0218-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coocique R.L. para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, treinta Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Gallardo, ubicado en el distrito Puerto Jiménez del cantón de Golfito, provincia de Puntarenas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes tres temas, se incorpora a la sesión la ingeniera Pamela Quirós Espinoza, jefa del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, quien presenta el detalle de la referida solicitud de financiamiento, destacando que la documentación remitida por Coocique R.L. ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los treinta casos por un monto total de \$529,8 millones, suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI.

Por otra parte, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias (la mayoría del distrito Puerto Jiménez) y verificó el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el

1 acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código
2 Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para
3 el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo N°8 de la sesión 02-2012 del 06
4 de enero de 2012.

5
6 Posteriormente, la ingeniera Quirós Espinoza se refiere al criterio de la Dirección FOSUVI
7 y del Departamento Técnico sobre las observaciones planteadas por la Asesoría Legal,
8 destacando que con base en lo indicado por esa dependencia, se recomienda agregar
9 una disposición en el sentido que en caso de que exista un desarrollo futuro de otras
10 etapas en la finca madre del proyecto, que se gestionen ante el Sistema Financiero
11 Nacional para la Vivienda, se deberá instruir al eventual desarrollador para que éstas se
12 tramiten en la modalidad de urbanización, según el Reglamento de Control de
13 Fraccionamientos y Urbanizaciones.

14
15 Adicionalmente, acoge una aclaración de la Directora Chavarría Núñez, en cuanto a que
16 la afirmación que se hace en la página 15 del informe técnico no es adecuada, dado que
17 se indica que el proyecto no fue tramitado como una urbanización y por ende no requiere
18 destinar un 10% del área a zonas públicas, lo cual no es correcto porque aunque haya
19 sido tramitado como lotificación frente a calle pública, si no se encuentra dentro del
20 cuadrante urbano debe destinar ese porcentaje de área a zonas públicas, lo que en todo
21 caso se está cumpliendo en esta oportunidad.

22
23 Por otra parte y avalando una recomendación del licenciado Mora Villalobos, se resuelve
24 condicionar la aprobación del financiamiento a que deberá segregarse y traspasarse por
25 medio de escritura pública la calle interna del proyecto a la Municipalidad de Golfito,
26 estableciendo como garantía de que se realice esta gestión, una retención por un monto
27 equivalente al 5% sobre el valor de venta de cada solución habitacional. Esto, por cuanto
28 según lo explica el licenciado Mora Villalobos, por tratarse de un proyecto Llave en Mano,
29 este proceso debería estar completado en este momento, pues de lo contrario quedaría la
30 calle a nombre del vendedor sin que exista seguridad de que luego se realice el traspaso
31 adecuada y oportunamente.

32
33 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
34 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la

Administración con las condiciones antes indicadas y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que Coocique R.L. ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, treinta operaciones de Bono Familiar de Vivienda destinadas a familias que habitan en condición de extrema necesidad, en el proyecto habitacional Gallardo, ubicado en el distrito Puerto Jiménez del cantón de Golfito, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0894-2017/SO-OF-0218-2017 del 15 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1187-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L., y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia Financiera en el citado informe DF-OF-0894-2017/SO-OF-0218-2017, adicionando, según lo recomendado por la Asesoría Legal, la disposición de que deberá segregarse y traspasarse por medio de escritura pública la calle interna del proyecto a la Municipalidad de Golfito, estableciendo como garantía de que se realice esta gestión, una retención por un monto equivalente al 5% sobre el valor de venta de cada solución habitacional.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, treinta operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente y por un monto total de \$529.753.020,31, en el proyecto habitacional Gallardo, ubicado en el distrito Puerto Jiménez del cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan treinta Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos formaliza-ción a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familiar (¢)
Corella Jiménez Roger Ronny	6 0374 0319	6-194983-000	20.229.970,00	426.363,68	20.656.333,68	47.373,74
Jiménez Fernández Gabriel Gerardo	6 0395 0900	6-194984-000	16.641.522,50	207.306,50	16.848.829,00	207.306,50
Barrantes Gutiérrez Carolina	7 0208 0537	6-194985-000	16.641.522,50	290.229,09	16.931.751,59	124.383,90
Bellido Sánchez Roy	6 0251 0998	6-194986-000	16.668.522,50	207.512,75	16.876.035,25	207.512,75
Mora Delgado Yisenia	6 0278 0786	6-194987-000	16.641.522,50	373.151,69	17.014.674,19	41.461,30
Lobo Villalobos Marisol	6 0377 0681	6-194988-000	16.006.772,50	364.518,44	16.371.290,94	40.502,05
Córdoba Lobo Gabriela	7 0153 0561	6-194989-000	16.113.772,50	365.969,69	16.479.742,19	40.663,30
Miranda Quirós Stefany María	6 0392 0918	6-194990-000	16.214.022,50	367.333,19	16.581.355,69	40.814,80
Torrez Rios Freddy Antonio	8 0099 0696	6-194991-000	18.647.970,00	314.879,19	18.962.849,19	134.948,23
Fernández Núñez Olivier Jesús	7 0202 0538	6-194992-000	18.757.470,00	406.329,68	19.163.799,68	45.147,74
Becerra Morales Katiana María	1 1110 0813	6-194993-000	17.046.522,50	294.513,09	17.341.035,59	126.219,90
Chamorro Villalobos Jenny Patricia	6 0402 0096	6-194994-000	16.425.522,50	287.945,34	16.713.467,84	123.405,15
Salazar Fernández Grettel	6 0188 0907	6-194995-000	16.425.522,50	205.675,25	16.631.197,75	205.675,25
Becerra Morales Ericka Gabriela	1 1357 0942	6-194996-000	16.425.522,50	205.675,25	16.631.197,75	205.675,25
Obando Chaves Eliette Yanina	1 1199 0259	6-194997-000	16.425.522,50	370.215,44	16.795.737,94	41.135,05
Sánchez Moya Jesenia	6 0409 0840	6-194998-000	16.425.522,50	370.215,44	16.795.737,94	41.135,05
Brizuela Hernández Mariela del Carmen	1 1480 0913	6-194999-000	16.425.522,50	205.675,25	16.631.197,75	205.675,25
Corea Angulo Fabiana de los Ángeles	6 0379 0265	6-195000-000	16.425.522,50	370.215,44	16.795.737,94	41.135,05
Rodríguez López Judith	1 0815 0747	6-195001-000	17.252.022,50	381.454,19	17.633.476,69	42.383,80
Alvarado Garro Ana Lucia	1 1114 0018	6-195002-000	19.513.970,00	416.623,43	19.930.593,43	46.291,49
Avila Quirós Jorge Egidio	1 1377 0344	6-195003-000	19.132.220,00	411.425,93	19.543.645,93	45.713,99
Jiménez Rodríguez Nils Odír	6 0247 0460	6-195004-000	19.137.470,00	411.500,18	19.548.970,18	45.722,24
Zúñiga Quesada Ana Lizbeth	6 0245 0041	6-195005-000	17.503.022,50	299.343,09	17.802.365,59	128.289,90
Jiménez Pérez Brigitte	1 1496 0091	6-195006-000	17.503.022,50	384.869,69	17.887.892,19	42.763,30
Zamora Rosales Álvaro	6 0367 0757	6-195007-000	17.503.022,50	299.343,09	17.802.365,59	128.289,90
Gonzalez Sánchez Walter	6 0345 0301	6-195008-000	17.807.022,50	389.000,69	18.196.023,19	43.222,30
Avila Vargas Albino	1 1275 0088	6-195009-000	17.724.022,50	301.679,34	18.025.701,84	129.291,15
Sánchez Pérez German Argenis	6 0326 0336	6-195010-000	17.421.522,50	383.762,69	17.805.285,19	42.640,30

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos formaliza-ción a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familiar (¢)
Jiménez Bogantes Jexon	6 0375 0937	6-195011-000	17.421.522,50	298.482,09	17.720.004,59	127.920,90
López Cruz Yeilin María	6 0415 0672	6-195012-000	17.421.522,50	213.201,50	17.634.724,00	213.201,50

3) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

4) Para las fincas con planos de catastro P-1585621-2012 (lote 27) y P-1578967-2012 (lote 28), sobre las cuales pesa el plazo de convalidación, en la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda se deberá incluir la siguiente cláusula:

“Debido a que actualmente las propiedades a tramitar soportan un plazo de convalidación originado en Rectificación de medida, y al existir un plazo para su impugnación, el vendedor de las fincas y el desarrollador, debe garantizar en las escrituras de compra y de traspaso, el libre ejercicio de los derechos reales del comprador-beneficiario del bono familiar de vivienda, lo mismo que comprometerse a la restitución del pago del precio y al pago de los daños y perjuicios en caso de reclamos de partes de terceros con mejor derecho, y en caso de evicción de la propiedad, total o parcial. Lo anterior de acuerdo con los artículos 1034 y siguientes del Código Civil. La entidad autorizada y el notario a cargo de la formalización serán responsables porque la escritura de compraventa y de formalización del bono familiar de vivienda contenga estas obligaciones a cargo del vendedor del inmueble y del desarrollador.”

5) En caso de que exista un desarrollo futuro de otras etapas en la finca madre del proyecto, que se gestionen ante el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se deberá instruir al eventual desarrollador para que éstas se tramiten en la modalidad de urbanización, según el Reglamento de Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

6) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

7) Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia.

8) En el acto de formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda, la entidad autorizada deberá realizar las siguientes observaciones a los beneficiarios:

a) Que debido a las características del suelo, no se recomienda la construcción de obras formales o informales que cubran el patio, pues podrían afectar significativamente la capacidad de infiltración del terreno, y consecuentemente podría provocar el funcionamiento inapropiado del tanque séptico y el sistema de infiltración.

b) Que por ninguna razón remuevan las canoas de las viviendas y cunetas de evacuación de aguas pluviales en la zona frontal de los lotes, con el fin de evitar la saturación y anegación del terreno.

c) Que la garantía de la empresa constructora no aplica cuando se realizan modificaciones a las viviendas o sus sistemas (p.e. construcciones sobre tanques sépticos y drenajes, alteraciones del sistema eléctrico, etc.), y que en razón de que el sistema de tratamiento de aguas residuales está diseñado para 6 personas, la garantía sobre eventuales funcionamientos inapropiados de dichos sistemas no aplicarán cuando los habitantes de las viviendas sean superiores al valor indicado.

9) En caso de eventuales requerimientos de atención en sitio debidos al inapropiado funcionamiento de los sistemas de la vivienda u obras complementarias, la empresa constructora y la entidad autorizada contarán con un plazo máximo de siete días naturales para su debida atención, especialmente en los aspectos que puedan estar relacionados con el sistema de tratamiento de aguas residuales y el sistema eléctrico.

10) Deberá segregarse y traspasarse por medio de escritura pública la calle interna del proyecto a la Municipalidad de Golfito. Como garantía de que se realice esta gestión, se procederá a realizar una retención por un monto equivalente al 5% sobre el valor de venta de cada solución habitacional.

11) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de 255 Bonos extraordinarios en el proyecto Santa Luisa

Se conoce el oficio GG-ME-1191-2017 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0897-2017/SO-OF-0222-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de 255 lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional Santa Luisa, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a 255 familias que habitan en situación de extrema necesidad. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, presentando los aspectos más relevantes de la solicitud de la entidad autorizada, así como los antecedentes y las características de este proyecto habitacional, destacando las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido y, entre otras cosas, afirma que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen con los respectivos requisitos.

Por otra parte, señala que el financiamiento es por un monto total de hasta \$6.177,5 millones, que incluye la compra de los 255 lotes (\$3.536,2 millones), la construcción de las viviendas (\$2.545,8 millones), la fiscalización de las viviendas (\$19,1 millones) y los gastos de formalización (\$76,4 millones), para un Bono promedio de \$24,2 millones.

Adicionalmente, explica el proyecto cumple con el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, y dispone de los servicios básicos mínimos establecidos según la normativa vigente en cuanto a calles, agua potable, tendido eléctrico, sistema de evacuación pluvial, servicios de transporte público, recolección de basura, aceras y cordón de caño.

Seguidamente y atendiendo una observación del licenciado Mora Villalobos en cuanto a las condiciones para formalizar y pagar las operaciones de Bono Familiar de Vivienda, se dispone que sea hasta que se cumplan los puntos que van del 1 al 4 de dichos condicionamientos, que se proceda a la suscripción del contrato con la entidad autorizada

y empiecen a regir los plazos del contrato, debiendo la Administración informar al término de un mes sobre el estado de dichos condicionamientos.

Finalmente, con base en el análisis realizado y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración con la modificación antes indicada y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de 255 lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional Santa Luisa, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a 255 familias que habitan en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio del informe DF-DT-IN-0983-2017 del 13 de diciembre de 2017, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor de los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto a la segregación de los lotes y el traspaso de las áreas públicas, la disponibilidad de los servicios de agua potable y electricidad, los permisos de construcción, la conclusión de las obras de infraestructura, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la Directriz N° 27-MS-MIVAH, y las condiciones para la liquidación de algunos rubros.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0897-2017/SO-OF-0222-2017 del 15 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1191-2017 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones se refieren a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el Grupo Mutual, así

como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el citado informe DF-OF-0897-2017/SO-OF-0222-2017, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, 255 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Santa Luisa, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada y por un monto total de ₡6.177.492.354,20 (seis mil ciento setenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cuatro colones con 20/100), según el siguiente detalle:

a) Compra de 255 lotes por un monto promedio de ₡13.872.240,34 para un total de ₡3.536.213.888,22.

b) Construcción de 255 viviendas por un monto total de ₡2.545.795.147,54.

c) Proporcional para el rubro de fiscalización de las 255 viviendas, por un monto total de ₡19.093.942,59.

d) Gastos de formalización para las 255 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por un monto promedio de ₡299.392,46 y un total de hasta ₡76.389.375,86.

2. El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

2.1 Entidad autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2.2 Constructor: Construcciones Modulares de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-131764, bajo el modelo contrato de obra determinada para la construcción de las viviendas y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del

1 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2 **2.3 Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y
3 aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de
4 que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este
5 Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

6 **2.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada:** Según lo dispuesto en el
7 acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada
8 deberá aportar una garantía del 5% del total de recursos aplicados al proyecto, sin
9 considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Grupo
10 Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, como deudor, reconocerá y pagará
11 intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica,
12 más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del
13 Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el
14 total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la
15 garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI
16 también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la
17 emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la
18 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

19 **2.5 Garantías del constructor:** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad
20 autorizada para responder por el giro de los recursos para el primer desembolso de la
21 construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y
22 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y
23 en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número
24 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del
25 BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de los
26 recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor
27 de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de
28 inversión de la entidad autorizada.

29 **2.6 Plazo:** El plazo de los contratos es de veinticuatro meses en total, compuesto de seis
30 meses para la formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda y dieciocho
31 meses para la construcción de las viviendas.

32 **2.7 Cancelación de Contrato:** La cancelación del contrato de administración de recursos
33 con la entidad autorizada, será contra la presentación del informe de liquidación técnica y
34 financiera del proyecto, y la liquidación de cada una de las 255 operaciones de Bono

Familiar de Vivienda, por el monto individual que se indica en el apartado 3 del presente acuerdo.

3. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefatura de Familia	Cédula de identidad	Plano catastro	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte de la familia (¢)
Sonia Maria Artiaga Marchena	502990743	5-2017806-2017	14.200.000,00	9.844.520,26	73.833,90	293.085,02	24.411.439,19	125.607,87
Ruth Jacqueline Chevez Cortes	503060618	5-2017805-2017	13.788.700,00	10.671.225,00	80.034,19	294.231,67	24.834.190,85	126.099,29
Jennifer de los Angeles Montano Vallejos	503540467	5-2017804-2017	13.685.000,00	10.671.225,00	80.034,19	209.381,73	24.645.640,91	209.381,73
Hanny Maria Montano Vallejos	503210783	5-2017803-2017	13.736.850,00	10.671.225,00	80.034,19	209.775,48	24.697.884,66	209.775,48
Erick Jose Molina Ruiz	155822-272622	5-2019983-2017	13.685.000,00	9.844.520,26	73.833,90	287.635,52	23.890.989,69	123.272,37
Maritza Isabel Suarez Castillo	155807-751826	5-1986758-2017	13.710.500,00	11.017.404,77	82.630,54	380.194,24	25.190.729,54	42.243,80
Shirley Patricia Artiaga Marchena	503100920	5-1986757-2017	13.685.000,00	11.017.404,77	82.630,54	295.433,63	25.080.468,93	126.614,41
Tamaritania Bones Castellon	155802-436124	5-1986755-2017	13.736.000,00	11.017.404,77	82.630,54	380.538,49	25.216.573,79	42.282,05
Zoyla Noelia Miranda Chaves	503490164	5-1987279-2017	13.685.000,00	11.017.404,77	82.630,54	295.433,63	25.080.468,93	126.614,41
Zianny Ramirez Rojas	503470775	5-1988010-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Salvadora Del Socorro Cruz Juarez	155806-797131	5-1986766-2017	13.662.050,00	9.844.520,26	73.833,90	287.394,02	23.867.798,19	123.168,87
Hugo Javier Yuban Morales	503200509	5-1987278-2017	13.842.250,00	9.844.520,26	73.833,90	289.299,77	24.049.903,94	123.985,62
Maria Magdala Cruz Juarez	155803-090002	5-1987153-2017	14.019.050,00	9.844.520,26	73.833,90	291.174,02	24.228.578,19	124.788,87

Gabriela Andrea Perez Mora	503800008	5- 1987317- 2017	14.332.970,00	9.844.520,26	73.833,90	294.492,02	24.545.816,19	126.210,87
Ginette Artiaga Marchena	502890376	5- 2017801- 2017	14.195.000,00	9.844.520,26	73.833,90	376.756,10	24.490.110,26	41.861,79
Nelly Patricia Cortes Lopez	503030578	5- 1988033- 2017	14.025.000,00	9.844.520,26	73.833,90	291.237,02	24.234.591,19	124.815,87
Ilyeln Tatiana Lopez Cabrera	503900304	5- 1987527- 2017	13.499.700,00	9.844.520,26	73.833,90	204.055,20	23.622.109,36	204.055,20
Randall Castillo Jiron	502850358	5- 1987526- 2017	13.762.350,00	9.844.520,26	73.833,90	288.454,52	23.969.158,69	123.623,37
Rosa Argentina Juarez Potoy	155812- 142035	5- 1987525- 2017	13.770.000,00	9.844.520,26	73.833,90	288.538,52	23.976.892,69	123.659,37
Leidy Dayanna Garcia Barahona	115060071	5- 1988371- 2017	13.403.650,00	9.844.520,26	73.833,90	365.996,60	23.688.000,76	40.666,29
Stefanny Talavera Solis	503960700	5- 1987524- 2017	15.729.855,00	9.844.520,26	73.833,90	397.633,85	26.045.843,01	44.181,54
Aaron Moises Arguello Olivas	155823- 089405	5- 1987523- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Adriana Vanessa Miranda Yubank	504020212	5- 1986765- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Jendry Melissa Lopez Rodriguez	503550908	5- 1986762- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Oscar Campos Campos	501750301	5- 2018624- 2017	14.642.260,00	11.017.404,77	82.630,54	392.863,99	26.135.159,29	43.651,55
Jose Eusebio Gallo Murillo	502760282	5- 1987738- 2017	14.448.355,00	11.017.404,77	82.630,54	390.224,74	25.938.615,04	43.358,30
Alexandra Torrentes Lopez	502860672	5- 1987522- 2017	14.542.875,00	11.017.404,77	82.630,54	391.513,99	26.034.424,29	43.501,55
Angela Gabriela Tablada Maltez	207240449	5- 1987277- 2017	14.302.155,00	11.017.404,77	82.630,54	388.240,24	25.790.430,54	43.137,80
Wilman Gonzalez Valdelomar	503010121	5- 1987521- 2017	14.324.965,00	11.017.404,77	82.630,54	302.206,13	25.727.206,43	129.516,91
Dania Elizabeth Tablada Maltes	205590629	5- 1987520- 2017	14.761.845,00	11.017.404,77	82.630,54	394.497,49	26.256.377,79	43.833,05
Guillermo Cubillo Cortes	503200060	5- 1987519- 2017	15.686.805,00	11.017.404,77	82.630,54	407.079,49	27.193.919,79	45.231,05

Ana Maria Herrera Cardenas	206190063	5- 1986753- 2017	14.404.480,00	11.017.404,77	82.630,54	389.630,74	25.894.146,04	43.292,30
Lizbeth Del Carmen Junez Abarca	505060348	5- 1986752- 2017	14.753.460,00	11.017.404,77	82.630,54	394.375,99	26.247.871,29	43.819,55
Dixiana Mercado Cerdas	112400719	5- 1986887- 2017	14.741.720,00	11.017.404,77	82.630,54	394.220,74	26.235.976,04	43.802,30
Suheidy Del Carmen Mendoza Ugarte	503490352	5- 1988473- 2017	14.211.420,00	11.017.404,77	82.630,54	387.004,99	25.698.460,29	43.000,55
Eva Natalia Mendez Mendez	205770277	5- 1986751- 2017	14.789.520,00	11.017.404,77	82.630,54	307.125,38	26.196.680,68	131.625,16
Fatima Lisseth Lara Espinoza	155800- 805103	5- 1987316- 2017	15.367.005,00	11.017.404,77	82.630,54	402.725,74	26.869.766,04	44.747,30
Jendry Tatiana Tijerino Jiron	504050317	5- 1987152- 2017	15.945.105,00	11.017.404,77	82.630,54	410.589,49	27.455.729,79	45.621,05
Amielka Mariela Campos Ramirez	504250629	5- 1987151- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Ana Barahona Ruiz	155809- 147933	5- 1987276- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60
Diamantina Del Carmen Calero Mercado	155814- 445522	5- 1987517- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Elieth De Los Angeles Alvarado Diaz	503590412	5- 1987315- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60
Ana Isabel Franco Ruiz	503280552	5- 1987275- 2017	14.100.000,00	9.908.384,37	74.312,88	292.451,92	24.375.149,17	125.336,54
Guadalupe De Jesus Rizo Picado	155820- 396032	5- 1986761- 2017	15.312.000,00	9.908.384,37	74.312,88	218.051,73	25.512.748,98	218.051,73
Rosa Del Carmen Ramos Orozco	502920912	5- 1987274- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Ana Patricia Cid Bermudez	502760791	5- 1986760- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Ana Raquel Diaz Velasquez	155802- 113308	5- 1986756- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Veronica De Los Angeles Mairena Campos	503400616	5- 1986754- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60
Laura Maria Chevez Navarrete	401680299	5- 1988476- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60

Ana Yancy Gutierrez Solis	155801- 590319	5- 1986750- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Hermes Alfonso Soto Porras	901020903	5- 1987736- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Angelica Espinoza Mendoza	503490690	5- 1986749- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Angely Vanessa Vegalopez	503830837	5- 1985936- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Armando Jorge Sanchez Fuentes	502750342	5- 1985934- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Graciela Chaves Cortes	502320898	5- 1985932- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Magaly Del Socorro Chamorro Sanchez	503210523	5- 1985931- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Lidiette Del Carmen Martinez Muñoz	503290054	5- 1985930- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	209.987,70	24.412.946,86	209.987,70
Carmen Elena Duarte Morales	503370467	5- 1985929- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	377.977,85	24.580.937,01	41.997,54
Aura Maria Zamora Perez	504060511	5- 1985927- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Juliana Cristina Bastos Moraga	503560088	5- 1985926- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Kimberley Tatiana Morales Artiaga	504160914	5- 1985925- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Bismark Antonio Reyes Palacios	155807- 578718	5- 1985924- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Carlos Alberto Alvarado Rosales	503340051	5- 1985922- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Carlos Jose Rodriguez Espinosa	901340854	5- 1987299- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Maria Nela Sanchez Cortes	503390522	5- 1987298- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Elizabeth Gonzalez Chaves	600910413	5- 1985921- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60
Yerlyn Maria Miranda Oporto	503670533	5- 1985920- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79

Nereida Corea Ruiz	503410657	5- 1986787- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Reyna Argentina Menjibar Ramirez	155820- 746827	5- 1986786- 2017	13.655.250,00	9.908.384,37	74.312,88	287.747,92	23.925.695,17	123.320,54
Carmen Maria Villegas Martinez	503120728	5- 1988399- 2017	14.370.100,00	9.908.384,37	74.312,88	210.934,23	24.563.731,48	210.934,23
David Antonio Alvarado Ordoñez	503650215	5- 1986618- 2017	14.208.000,00	9.908.384,37	74.312,88	209.711,73	24.400.408,98	209.711,73
Carolina Maltes Navarro	503720987	5- 1986617- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Angelyn Gutierrez Ruiz	503420787	5- 1986785- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Astrid Fabiola Garcia Rodriguez	504070070	5- 1986784- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Abigail Alpizar Fuentes	503920108	5- 1986614- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Darlin Del Socorro Tablada Maltes	205500326	5- 1988748- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Castulo Asuncion Espinoza Sevilla	155800- 662211	5- 1986613- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Yuliana Lopez Aguilar	604090414	5- 1986612- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Christel Johanna Villarreal Arguedas	111420348	5- 1986611- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Cristian Mauricio Gomez Eras	503270643	5- 1987895- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Dahy Dinorah Jarquin Alvarez	502610761	5- 1987894- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Karol Vanessa Fonseca Paniagua	503760920	5- 1986454- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Danny Gerardo Rojas Robles	503590594	5- 1988566- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Mirian Luz Ruiz Sirias	801070451	5- 1988565- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Yerlin Marina Lainez Zuñiga	206620564	5- 1988564- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70

Katry Del Carmen Vargas Rostran	503650700	5- 1986539- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Deily Viviana Weiner Junez	503400902	5- 1988374- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Jose Francisco Alvarado Ramirez	206120867	5- 1988378- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Jorge Arturo Valdez Marin	503030114	5- 1988380- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Diego Cortes Aragon	503420195	5- 1986566- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Edwin Segura Alfaro	503520594	5- 1988516- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Nicolas Martinez Quiros	503870378	5- 1987934- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Eugenia Maria Guzman Mairena	503340987	5- 1986453- 2017	14.208.000,00	9.908.384,37	74.312,88	293.596,42	24.484.293,67	125.827,04
Efraim Castillo Aviles	203360933	5- 1988382- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Hilma Karina Martinez Cerdas	503760741	5- 1988747- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Adita Zulay Rodriguez Mendoza	503160747	5- 1986610- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Edelma Veronica Quintanilla Guzman	155820- 347232	5- 1988563- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Erlin Herrera Sandoval	205750426	5- 1988562- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Ericka Nazareth Chavarria Diaz	503840563	5- 1986451- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Yanory Marcela Moreno Vega	503650507	5- 1986609- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60
Evelyn Vanessa Torres Chavarria	503410087	5- 1986805- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Floribeth Alexandra Rojas Robles	503730759	5- 1986804- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Sindy Yorleny Dinarte Medina	701670678	5- 1986803- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62

Floribeth Moreno Arias	503250484	5- 1986802- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Yaneth De Los Santos Munguia Blas	155820- 634601	5- 1986796- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Xinia De Los Angeles Morera Morales	503410624	5- 1986795- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	209.987,70	24.412.946,86	209.987,70
Isabel Cristina Acevedo Espinoza	503680528	5- 1986794- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Jairo Sandigo Cortes	155814- 076220	5- 1986793- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Francinie Angulo Alvarado	503840365	5- 1986792- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Francis Johanna Martinez Quesada	503640827	5- 1986791- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Gabriela Alejandra Mora Rivera	503250547	5- 1986790- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Maria Lorena Bustos Diaz	504150967	5- 1988561- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Geymi Francisca Morales Guzman	155817- 794523	5- 1987932- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Virginia Hernandez Samudio	503450216	5- 1987931- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Guiselle Patricia Rodriguez Carvajal	502880320	5- 1987469- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Henry Rodriguez Cortes	503370937	5- 1987929- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Mayra De Los Angeles Jiron Chavez	503140759	5- 1987928- 2017	13.616.968,22	9.908.384,37	74.312,88	369.441,86	23.969.107,33	41.049,10
Illiam Jeannette Vallejos Caravaca	503910780	5- 1988746- 2017	14.378.000,00	9.908.384,37	74.312,88	295.391,92	24.656.089,17	126.596,54
Olga Maria Arias Gomez	205780402	5- 1987927- 2017	14.208.000,00	9.908.384,37	74.312,88	293.596,42	24.484.293,67	125.827,04
Yirling Patricia Chavarria Traña	503950277	5- 1987926- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Gaudy Jeanette Rivera Sanchez	155823- 885313	5- 1987925- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60

Jennifer Torres Coronado	503580732	5- 1987924- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60
Johnny Jose Chevez Gonzalez	503830984	5- 2017800- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Jose Andres Arias Chavarria	700530429	5- 1986783- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Priscila Torres Carrillo	503770708	5- 1986782- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Flor Maria Membreño Camareno	503440274	5- 1986781- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Jose Daniel Castrillo Lopez	502870244	5- 1986779- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Jose Dimas Guerrero Castro	155814- 294308	5- 1986775- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Jose Martinez Espinoza	503050730	5- 1986773- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Juana Isabel Chaves Narvaez	205130282	5- 1986537- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Maria Debora Betancourt Tijerino	502030360	5- 1986536- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Tatiana Guerrero Gutierrez	503420356	5- 2017798- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Susana Villagra Rodriguez	502770999	5- 2017796- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Hazel Maria Chavarria Muñoz	206660577	5- 1986532- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Carmen Elena Diaz Zuñiga	503540303	5- 1986530- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Daniela Patricia Chaves Cabrera	503720416	5- 1986529- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Julieth Hernandez Aguirres	206840502	5- 1986801- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Karla Viales Cabezas	603530418	5- 1986525- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Dinnia Alvarado Sandoval	503170904	5- 1987923- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79

Laura Ginette Garcia Betancourt	502990751	5- 1987922- 2017	14.227.980,00	9.908.384,37	74.312,88	293.806,42	24.504.483,67	125.917,04
Karol Yenory Espinoza Lopez	503980525	5- 1987921- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Juan Agustin Vanegas Rosales	155822- 547532	5- 1987920- 2017	14.284.605,00	11.017.404,77	82.630,54	388.003,99	25.772.644,29	43.111,55
Juan Carlos Blanco Jimenez	106120558	5- 1987918- 2017	14.284.605,00	11.017.404,77	82.630,54	388.003,99	25.772.644,29	43.111,55
Kenny Javier Albenda Fernandez	503440961	5- 1988745- 2017	14.284.605,00	11.017.404,77	82.630,54	388.003,99	25.772.644,29	43.111,55
Luis Enrique Mejias Camacho	503370068	5- 1988743- 2017	14.284.605,00	11.017.404,77	82.630,54	301.780,88	25.686.421,18	129.334,66
Katia Mena Ruiz	155817- 698627	5- 1988742- 2017	14.284.605,00	11.017.404,77	82.630,54	388.003,99	25.772.644,29	43.111,55
Maykol Emilio Guzman Baltodano	503430581	5- 1987714- 2017	14.284.605,00	11.017.404,77	82.630,54	388.003,99	25.772.644,29	43.111,55
Maria Isabel Obando Rivera	503570564	5- 1987712- 2017	14.284.605,00	11.017.404,77	82.630,54	388.003,99	25.772.644,29	43.111,55
Kattia Maria Arguedas Salazar	401690503	5- 1987711- 2017	15.049.665,00	9.844.520,26	73.833,90	388.386,35	25.356.405,51	43.154,04
Mercedes Peralta Barahona	503810704	5- 1987710- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Celenia Maria Guido Duarte	503920806	5- 1987708- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Elieth Gutierrez Campos	503680925	5- 1987704- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Kattya Lorena Abarca Miranda	502930904	5- 1988560- 2017	13.529.450,00	9.844.520,26	73.833,90	285.992,27	23.733.796,44	122.568,12
Nora Mairena Gonzalez	503280160	5- 1986564- 2017	16.762.000,00	9.844.520,26	73.833,90	320.190,77	27.000.544,94	137.224,62
Jorge Alberto Cubillo Rodriguez	503130033	5- 1988559- 2017	15.718.000,00	9.844.520,26	73.833,90	309.144,77	25.945.498,94	132.490,62
Katherine Matarrita Camacho	206200259	5- 1988558- 2017	14.945.730,00	9.844.520,26	73.833,90	300.975,77	25.165.059,94	128.989,62
Consuelo Marina Rodriguez Perez	504460982	5- 1988557- 2017	14.280.000,00	9.844.520,26	73.833,90	293.930,27	24.492.284,44	125.970,12

Kimberleen Nicole Morales Abarca	504000990	5- 1988556- 2017	14.411.520,00	9.844.520,26	73.833,90	210.947,70	24.540.821,86	210.947,70
Gabriela Vanessa Umaña Venegas	503670793	5- 1988555- 2017	14.321.865,00	9.844.520,26	73.833,90	294.376,52	24.534.595,69	126.161,37
Angelica Maria Silva Rodriguez	503990828	5- 1986722- 2017	14.282.000,00	9.844.520,26	73.833,90	293.951,27	24.494.305,44	125.979,12
Delfina Del Socorro Rodriguez Rivas	204670562	5- 1986523- 2017	14.541.520,00	9.844.520,26	73.833,90	381.474,35	24.841.348,51	42.386,04
Rita Justina Tenorio Castrillo	503710870	5- 1987468- 2017	14.186.000,00	9.844.520,26	73.833,90	292.938,02	24.397.292,19	125.544,87
Erika Yisel Acevedo Baltodano	206160992	5- 1988515- 2017	14.161.230,00	9.844.520,26	73.833,90	292.675,52	24.372.259,69	125.432,37
Silvia Elena Bustos Pizarro	503550904	5- 1988514- 2017	14.286.780,00	9.844.520,26	73.833,90	210.002,70	24.415.136,86	210.002,70
Carlos Manuel Cubillo Reyes	503190707	5- 1988513- 2017	14.305.655,00	9.844.520,26	73.833,90	294.203,27	24.518.212,44	126.087,12
Kleare Ismary Cano Rodriguez	801190043	5- 1988512- 2017	14.305.655,00	9.844.520,26	73.833,90	210.145,20	24.434.154,36	210.145,20
Martha Lidiette Baldelomar Cid	502940689	5- 1988510- 2017	14.190.000,00	9.844.520,26	73.833,90	292.980,02	24.401.334,19	125.562,87
Mariela De Los Angeles Jimenez Cortes	503990158	5- 1988509- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Stephanny Vanessa Martinez Padilla	504160291	5- 1987701- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Laura Isabel Lopez Tijerino	503700339	5- 1987699- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Leticia Maria Martinez Alvarado	503510335	5- 1987698- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Marvin Gregorio Mendez Rodriguez	155816- 584826	5- 1986721- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Milagro De Los Angeles Mora Espinoza	504010785	5- 1987467- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Maryelit Benita Gallego Narvaez	155824- 042531	5- 1986720- 2017	14.143.200,00	9.844.520,26	73.833,90	376.054,10	24.437.608,26	41.783,79
Jessica Veronica Martinez Badilla	503580844	5- 1988383- 2017	13.640.000,00	9.844.520,26	73.833,90	287.163,02	23.845.517,19	123.069,87

Floribeth Alvarado Bustos	503580411	5- 1988384- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Emiliette Martinez Muñoz	503290053	5- 2017792- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Levlany Vanessa Hidalgo Diaz	603080802	5- 1986449- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Leyla Tania Perez Castillo	155823- 754012	5- 1987465- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Luis Angel Camacho Camacho	502470769	5- 1987463- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Magaly Virginia Mendoza Vargas	155819- 310934	5- 1987462- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Ivania Maria Ruiz Martinez	503880831	5- 1987461- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	377.977,85	24.580.937,01	41.997,54
Yorlene Del Carmen Valverde Altamirano	207480088	5- 1987460- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Mallory Evelia Villalobos Rodriguez	503870772	5- 1987459- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Ana Marcela Lopez Rios	503630615	5- 1987458- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Marcia Artiaga Marchena	502940129	5- 1987457- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Fabiola Daniesca Castro Salgado	155818- 524135	5- 1987456- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Maria Melissa Lopez Rios	112610065	5- 1987454- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Maria Alexandra Gonzalez Dinarte	114670664	5- 1987453- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Alexandra Guadamuz Molina	113350119	5- 1986563- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Olga Lidia Fernandez Rosario	800820702	5- 1986562- 2017	13.716.450,00	9.844.520,26	73.833,90	287.966,27	23.922.770,44	123.414,12
Maria Auxiliadora Matarrita Avendaño	503820733	5- 1986719- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Juan Luis Cortes Duran	601850775	5- 1986718- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70

Maria Adilia Davila	155817-856129	5-1986561-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Yesenia Morales Romero	502730116	5-1986717-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Adriana Patricia Espinoza Perez	504010807	5-1986716-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Maria De Los Angeles Ibarra Gomez	503950850	5-1986715-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Maria Elena Martinez Bustos	502920213	5-1986714-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Oscar Emilio Villalobos Soto	604140821	5-1986713-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Maria Fernanda Chavarria Novoa	504180148	5-1986560-2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Martha Eliseth Salmeron Ordoñez	155814-245224	5-1986712-2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Maria Fernanda Herandez Rivera	504030093	5-1986711-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Mario Antonio Rodriguez Cadenas	155811-006410	5-1987452-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Marlon Vicente Norori Aviles	901130528	5-1986559-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Yarellys Rodriguez Torres	503700141	5-1987451-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Francis Emelda Rodriguez Torres	503780304	5-1987448-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Cristian Camacho Arteaga	603110105	5-1986448-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Hilda Yadira Lopez Rosales	503630562	5-1986447-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Hazel Cristina Miranda Artavia	503680161	5-1986446-2017	14.208.000,00	9.844.520,26	73.833,90	376.931,60	24.503.285,76	41.881,29
Kensy Melissa Guzman Ulloa	503460897	5-1986445-2017	14.208.000,00	9.844.520,26	73.833,90	293.169,02	24.419.523,19	125.643,87
Mercedes Del Socorro Rivera Canales	155819-182622	5-1986443-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62

Merclin Quesada Morales	502640806	5- 1986558- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Yerlyn Patricia Mendez Araya	503560869	5- 1986441- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Henry Jose Centeno Rodriguez	901100948	5- 1986557- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Miguel Angel Lopez Lopez	155824- 055821	5- 1986556- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Noelia Ruiz Tijerino	208060311	5- 1988508- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Norma Juarez Espinales	503370378	5- 1987447- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Luis Alberto Rodriguez Briones	503270231	5- 1986555- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Yendry Duarte Miranda	503920704	5- 1986554- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Lisbeth Lopez Loaiciga	503460349	5- 1986553- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Pedro Danilo Perez Molina	155817- 595617	5- 1987917- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Maria De Los Angeles Cruz Quiros	502110782	5- 1986440- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Daisy Teresa Morales Eras	502590350	5- 1986439- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Nohelia Mirea Ruiz Cruz	155820- 680328	5- 1986438- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Sandra Patricia Arroyo Gomez	205400553	5- 1988553- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Sugey Del Socorro Morales Aguilar	155803- 171325	5- 1988741- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Iriam Vanessa Salazar Ledezma	503290711	5- 1988740- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Diana Carolina Martinez Campos	503720922	5- 1988739- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Maria Enoe Talavera	155824- 082222	5- 1988738- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62

Randall Jose Li Centeno	504070783	5- 1986436- 2017	13.938.300,00	9.844.520,26	73.833,90	373.266,35	24.229.920,51	41.474,04
Raul Antonio Pineda Lopez	155814- 537030	5- 1988737- 2017	14.385.900,00	9.908.384,37	74.312,88	211.054,23	24.579.651,48	211.054,23
Alma Iris Franco Ruiz	502830827	5- 1986608- 2017	13.655.250,00	9.908.384,37	74.312,88	369.961,61	24.007.908,86	41.106,85
Rosalyn Zuñiga Vilchez	503510808	5- 1986607- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	205.117,98	23.787.815,23	205.117,98
Rosibel Angulo Gutierrez	503520439	5- 1988373- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	369.212,36	23.951.909,61	41.023,60
Julio Faustino Camacho Chavarria	502620213	5- 1986552- 2017	13.600.000,00	9.908.384,37	74.312,88	287.165,17	23.869.862,42	123.070,79
Ana Luisa Delgado Saavedra	503690221	5- 1988725- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	368.662,85	23.887.017,01	40.962,54
Dyanne Priscilla Hernandez Montenegro	504000184	5- 1986800- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Karen Petronila Morales Ortiz	206710533	5- 1986799- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Heberlin De Los Angeles Gamez Lopez	503950614	5- 1986797- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Sandra Maria Contreras Contreras	503660597	5- 1986606- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Silvia Veronica Castro Alvarez	603260624	5- 1988376- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Mayron Alesco Peck Davila	155811- 903219	5- 1988731- 2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Simona Del Socorro Henrriquez Arguello	155820- 055212	5- 1988507- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Juliana Maria Dinarte Valdelomar	504000610	5- 1988397- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Yamileth Avendaño Molina	107600835	5- 1988395- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Lilliana Morera Morales	503540527	5- 1988394- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Estefany Pamela Espinoza Lopez	503830091	5- 1987061- 2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	377.977,85	24.580.937,01	41.997,54

Darling Alberto Cruz Espinoza	155816-523807	5-1987060-2017	14.284.605,00	9.844.520,26	73.833,90	293.982,77	24.496.941,94	125.992,62
Suritka Del Socorro Martinez Solis	702040146	5-1987059-2017	14.227.980,00	9.844.520,26	73.833,90	293.384,27	24.439.718,44	125.736,12
Veronica Ramos Martinez	503060064	5-1987058-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Wilberth Gerardo Salazar Porras	503900344	5-1988393-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Xinia Maria Rivera Cascante	503060479	5-1987057-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Xiomara Areli Cortes Mora	155813-066821	5-1987056-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	204.812,70	23.723.166,86	204.812,70
Ronald Andres Vargas Barboza	114760539	5-1987055-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	73.833,90	286.737,77	23.805.091,94	122.887,62
Zayda Maria Gonzalez Mendoza	502430524	5-1988391-2017	13.600.000,00	9.844.520,26	74.312,88	287.165,17	23.805.998,31	123.070,79

1

2 **4.** La suscripción del contrato de administración de recursos entre el BANHVI y la entidad
3 autorizada, queda condicionada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones,
4 sobre las cuales la Administración deberá informar a esta Junta Directiva el grado de
5 avance el 18 de enero de 2018:

6 a) Segregación de cada una de las 255 fincas individuales, con lo que contarán con su
7 respectivo folio real.

8 b) El Concejo Municipal de Liberia en sesión ordinaria número 47-2017 celebrada el 20 de
9 noviembre del 2017 emitió el oficio D.R.A.M.-1469-2016, en relación con la anuencia de
10 recibir las áreas públicas; sin embargo, se requiere el acuerdo formal de recepción de las
11 áreas públicas por parte de la Municipalidad de Liberia.

12 c) Pese a que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) emitió los
13 oficios GSP-RCH-CL-2017-0135 de fecha 30 de octubre del 2017 y DISPO-RCH-PCL-
14 2017-1195 del 30 de noviembre de 2017, sobre la disponibilidad de agua para 500
15 servicios en el proyecto, se requiere la carta del AyA, en que se indique la disposición de
16 brindar el correspondiente servicio individualizado a cada uno de los 255 lotes
17 comprendidos en el presente financiamiento. La carta debe listar el número de lote y
18 plano de catastro.

19 d) Pese a la aceptación de la obra eléctrica emitida en oficio 1110-0265-2017 del 06 de
20 diciembre de 2017, se requiere la carta del proveedor del servicio eléctrico en que se

indique que se brinda la disponibilidad de servicio eléctrico para cada uno de los 255 lotes comprendidos en el presente financiamiento. La carta debe de indicar número de lote y su plano catastro.

5. La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá verificar que todas las viviendas cuenten con el permiso de construcción otorgado por la Municipalidad de Liberia. De igual manera, deberá verificar que los planos de las viviendas que se hayan tramitado en esta última institución, correspondan al sistema constructivo de prefabricado de baldosas y columnas que fue presentado ante el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda junto con la solicitud de financiamiento, con las áreas y distribuciones avaladas por el fiscal de inversiones y el Departamento Técnico del BANHVI y se encuentre debidamente inscrita la responsabilidad ante el CFIA de cada uno de los profesionales involucrados en la obra.

6. Con respecto al costo de los terrenos individualizados, el BANHVI efectuará el siguiente plan de retenciones:

i. En la formalización de las operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, se desembolsará el 98% del costo de los terrenos.

ii. Se efectuará una retención del 2% sobre el precio de los terrenos, por un monto total de ₡76.281.263,55 (₡299.142,21 por lote) como garantía de la culminación de las obras de infraestructura pendientes. Esta retención se girará contra un informe del fiscal de inversión que certifique la conclusión de las obras y la aprobación del inspector de calidad del BANHVI.

7. En relación con las viviendas, el BANHVI girará los recursos al constructor en trectos y contra avance de obras, avalados por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

8. Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, según se detalla en el apartado 3 del presente acuerdo, para lo cual se firmará el contrato de administración de recursos entre la entidad autorizada y el BANHVI, y el contrato de obra determinada entre la entidad autorizada y la empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados, corresponde al monto de financiamiento de las viviendas.

1 **9.** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la
2 formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos
3 municipales al día y libre de deudas.

4
5 **10.** El monto no financiado por el BANHVI de gastos de formalización, deberá ser
6 aportado por los beneficiarios. La diferencia en el rubro de compra-venta, deberá ser
7 aportada en partes iguales por el vendedor y el comprador. La entidad autorizada deberá
8 informarles a los beneficiarios el monto que deben aportar por concepto de gastos de
9 formalización, según se detalla en el apartado 3 del presente acuerdo.

10
11 **11.** Los gastos de formalización de cada operación deberán ser registrados por la entidad
12 autorizada en el expediente de cada familia, de acuerdo con el formato de la tabla de
13 gastos de formalización establecida por el BANHVI.

14
15 **12.** Previo a la formalización de las operaciones, la entidad autorizada deberá verificar la
16 inclusión en cada expediente de las opciones de compraventa con los montos indicados
17 en el apartado 3 del presente acuerdo para cada solución habitacional.

18
19 **13.** Será responsabilidad de la entidad autorizada que el contrato de construcción respete
20 la normativa vigente tanto de construcción de obras como del Sistema Financiero
21 Nacional para la Vivienda.

22
23 **14.** Dado que las áreas de los lotes urbanizados se calcularon con los planos catastro, se
24 requiere que la entidad autorizada presente al BANHVI los planos catastro visados para
25 confirmar las áreas de cada lote que se financie, y hasta que no se emita el informe de
26 verificación no se procederá con el pago de los lotes urbanizados al vendedor.

27
28 **15.** La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con
29 las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los
30 estudios técnicos efectuados. Asimismo se deberá velar por el cumplimiento de la
31 Directriz 27-MSMIVAH y directriz de adulto mayor en lo que respecta a los acabados de
32 las viviendas.

33

1 **16.** La entidad autorizada debe velar por que durante el proceso de ejecución de obras, se
2 liquiden las obras efectivamente construidas, incluido lo correspondiente a los porcentajes
3 de los costos indirectos tarificables y no tarificables.

4
5 **17.** Respecto a los costos administrativos del proyecto [ingeniero (incluye cargas sociales
6 y viáticos), maestro de obra (incluye cargas sociales), bodeguero (incluye cargas sociales)
7 y seguridad] se cancelarán liquidables, mes a mes, confirmando la presencia del personal
8 a tiempo completo en el proyecto. En caso contrario se cancelará el proporcional de los
9 días laborados.

10
11 **18.** Todos los rubros liquidables se cancelarán contra el visto bueno de la fiscalización de
12 inversión de la entidad autorizada, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos
13 vigentes (p.e. pruebas de laboratorio de la empresa, kilometraje de fiscalización de la
14 entidad autorizada, costos administrativos).

15
16 **19.** Las disposiciones indicadas en los apartados que van del 15 al 18 anteriores, deberán
17 ser debidamente verificadas y sustentadas en el informe de cierre de liquidación del
18 proyecto, que para tal efecto deberá preparar la entidad autorizada.

19
20 **20.** En caso de alguna contención que este Banco considere extraordinaria y debidamente
21 justificada, el BANHVI se reserva el derecho de no continuar con el financiamiento de los
22 casos individuales.

23
24 **21.** La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de la disposición de inclusión
25 en la publicidad del proyecto tanto al BANHVI como al MIVAH, esto según lo dispuesto en
26 acuerdo N° 7 de la sesión 33-2009, de fecha 04 de mayo de 2009.

27
28 **22.** Para el desarrollo de este proyecto se ejecutará el procedimiento P-FOS-18 de la
29 Dirección FOSUVI sobre la inspección de la calidad de obras, conforme lo avalado por
30 esta Junta Directiva en el acuerdo N° 6 de la sesión 64-2012.

31
32 **23.** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo
33 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
34 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

35 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

36 *****

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de suscripción de contrato de administración de recursos para el desarrollo del proyecto Conjunto Habitacional Caña Real

Se conoce el oficio GG-ME-1190-2017 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0898-2017/SO-OF-0233-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Caña Real, ubicado en el distrito Juan Viñas del cantón de Jiménez, provincia de Cartago, dando solución habitacional a un total de 148 familias que habitan en situación de extrema necesidad y dos se postulan a un Bono Ordinario bajo el programa Bono-Crédito. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, presentando los aspectos más relevantes de la solicitud del Grupo Mutual, así como los antecedentes de este proyecto habitacional y las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido, destacado que el proyecto dará solución habitacional a un total de 148 familias en un terreno que es donado por la Asociación Solidarista de Empleados de la Hacienda Juan Viñas (ASEHJUVI).

Por otra parte, señala que el financiamiento es por un monto de hasta \$2.972,6 millones, que incluye, el desarrollo de las obras de infraestructura (\$1.611,1 millones), la construcción de las 148 viviendas (\$1.243,7 millones), la fiscalización de la inversión en viviendas (\$9,3 millones), la previsión para la red de telecomunicaciones (\$21,0 millones), la previsión por el cambio de normativa del AyA para la planta de tratamiento (\$4,3 millones), los gastos de formalización de las operaciones (\$28,1 millones) y la reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, tanto en viviendas como en infraestructura, por un monto de hasta \$55,0 millones.

1 Adicionalmente, la ingeniera Quirós Espinoza explica que se ha verificado el cumplimiento
2 de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos
3 propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen
4 con lo establecido en el artículo 23 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en
5 el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de
6 Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para
7 la Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)”.

8
9 Seguidamente, se refiere a las actividades que, por un monto de \$93 millones, se le
10 propone cancelar a la Asociación Solidarista relacionadas con estudios técnicos y
11 movimientos de tierra, ejecutadas cuando esa asociación era la desarrolladora del
12 proyecto, y sobre lo cual destaca que se propone la condición de que el pago que realice
13 la empresa constructora a ASEHJUVI (correspondiente a actividades que se encuentran
14 incluidas en el presupuesto del proyecto y son necesarias para el desarrollo de las obras,
15 tanto de los estudios técnicos como del movimiento de tierras) deberá realizarse como
16 cualquier otro proyecto, contra avance de obras y a solicitud de la entidad autorizada, que
17 sería valorada por el inspector de calidad de obras que se asigne al proyecto.

18
19 En este sentido y atendiendo una inquietud del Director Thompson Chacón sobre el
20 criterio de la Dirección FOSUVI acerca de las observaciones que, en su dictamen, plantea
21 la Asesoría Legal con respecto a que el FOSUVI no podría financiar la venta de los lotes,
22 la licenciada Camacho Murillo explica que en este caso no hay venta del terreno y solo se
23 proponen financiar a la Asociación los estudios propios de la maduración del proyecto
24 (verificados por la Dirección FOSUVI), los cuales siempre se financian y como en este
25 caso fueron realizados por la ASEHJUVI, se le cancelarán a esa asociación y no a la
26 empresa desarrolladora.

27
28 Adicionalmente y con respecto a las observaciones de la Asesoría Legal sobre el tema de
29 las servidumbres de aguas, la ingeniera Quirós Espinoza aclara que en efecto se
30 presentaron inconsistencias en el año 2016, pero estas fueron completamente corregidas
31 a satisfacción de la Dirección FOSUVI en la escritura que se realizó en junio de 2017.

32
33 Posteriormente y a raíz de una inquietud de la Directora Chavarría Núñez sobre el costo
34 de las soluciones del proyecto a pesar de que el terreno es donado, la licenciada

1 Camacho Murillo explica que en efecto el terreno –dada las condiciones topográficas de la
2 zona– requiere la inversión en obras no usuales que tienen un costo alto, tales como la
3 planta de tratamiento, un desfogue, terraceo y muros de contención, lo cual hace que se
4 incremente el monto de las soluciones de vivienda.

5
6 Agrega luego el Director Alvarado Herrera, que del informe se desprende que en el
7 trámite de este proyecto ha existido una relación entre organizaciones privadas, ante lo
8 cual y de conformidad con la documentación suministrada, se ha generado una cesión de
9 derechos y, por consiguiente, no encuentra objeción al respecto.

10
11 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI no habiendo objeciones de los
12 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
13 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
14 acuerdo:

15
16 **ACUERDO N°6:**

17 **Considerando:**

18 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo
19 Mutual) ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
20 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el desarrollo de obras de infraestructura y
21 la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Caña Real, ubicado en el distrito
22 Juan Viñas del cantón de Jiménez, provincia de Cartago, dando solución habitacional a un
23 total de 148 familias que habitan en situación de extrema necesidad.

24
25 **Segundo:** Que por medio de los informes DF-DT-IN-0909-2016 del 22/11/2016 y DF-DT-
26 IN-0945-2017 del 04/12/2017, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta
27 el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la
28 documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por ese Departamento,
29 concluye que el costo de las obras a construir es adecuado para las características
30 propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual,
31 estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de
32 construcción, el acatamiento de las especificaciones técnicas establecidas, el control de
33 las obras a ejecutar, el giro de los recursos para la red fija de telecomunicaciones, la

liquidación de las obras de infraestructura, y el cumplimiento de la Directriz N° 27-MS-MIVAH.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0898-2017/SO-OF-0223-2017 del 15 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0289-2017, del 05 de abril del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones se refieren a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el Grupo Mutual, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de potenciales beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales esas dependencias recomiendan acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que una vez conocidos los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, los recursos requeridos en administración, para el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Caña Real, ubicado en el distrito Juan Viñas del cantón de Jiménez, provincia de Cartago. Lo anterior, bajo los términos que se indican en el informe DF-OF-0898-2017/SO-OF-0223-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

2. Las características que regirán el contrato de administración para el traslado de los recursos, serán las siguientes:

Hasta **¢2.972.572.060,60** (dos mil novecientos setenta y dos millones quinientos setenta y dos mil sesenta colones con 60/100), según el siguiente detalle:

a) Construcción de obras de infraestructura del proyecto por un monto total de ¢1.611.089.011,18 que incluye los gastos de fiscalización de inversiones de infraestructura y el kilometraje liquidable.

- 1 b) Construcción de 148 soluciones habitacionales, para un total de ₡1.243.723.001,38.
2 c) Fiscalización de inversión de las 148 viviendas, por un monto total de ₡9.327.922,51.
3 d) Previsión para la red de telecomunicaciones, por un monto total de ₡21.090.000,00.
4 e) Previsión por el cambio de normativa del Instituto Costarricense de Acueductos y
5 Alcantarillados (AyA) para plantas de tratamiento, por un monto total de ₡4.250.000,00.
6 f) Gastos de formalización de las 148 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por la
7 suma total de ₡28.122.125,53.
8 g) Reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de
9 obra, tanto en viviendas como en infraestructura, por un monto total de hasta
10 ₡55.000.000,00 y que está desglosado en ₡32.000.000,00 para las obras de
11 infraestructura y ₡23.000.000,00 para la construcción de las viviendas.
12

13 **3.** El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

14 **3.1 Entidad autorizada:** Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

15 **3.2 Constructor:** Constructora Leandro L y T Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-
16 390874, bajo el modelo contrato de obra determinada para la construcción de todas las
17 obras y a firmar entre la Entidad Autorizada y Constructor, mediante la Ley del Sistema
18 Financiero Nacional para la Vivienda.

19 **3.3 Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y
20 aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de
21 que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este
22 Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

23 **3.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada:** Según lo dispuesto en el
24 acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada
25 deberá aportar una garantía del 6% del total de recursos aplicados al proyecto, sin
26 considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Grupo
27 Mutual Alajuela – La Vivienda, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios
28 iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por
29 ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de
30 Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos
31 aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será
32 inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá
33 hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la
34 certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema

Financiero Nacional para la Vivienda.

3.5 Garantías del constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las obras de infraestructura y el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

3.6 Plazo:

a) El plazo del contrato BANHVI – Entidad Autorizada es de veinticuatro meses, compuesto de hasta dieciocho meses para la obtención de los permisos de construcción, la construcción de las obras de infraestructura y la construcción de las 148 soluciones de vivienda, y hasta seis meses para la formalización de las 148 operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

b) El plazo del contrato Entidad Autorizada y Constructor es de veinticuatro meses, compuesto de dieciocho meses para la construcción de las obras, y seis meses de vigilancia de las obras ejecutadas. La vigilancia de las obras ejecutadas se deberá realizar proporcional a las viviendas que se encuentren deshabitadas y conforme se formalicen las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

3.7 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos para el proyecto Conjunto Residencial Caña Real con la entidad autorizada, será contra la construcción de las obras y la total formalización de las 148 operaciones de Bono Familiar de Vivienda en escritura pública, por el monto individual que se indica en el aparte 4 del presente acuerdo.

4. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefatura de familia	Cédula	Obras de infraestructura (€)	Monto de vivienda (€)	Previsión infraestructura y viviendas (€)	Fiscalización inversión viviendas (€)	Gastos formalización a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Monto de aporte familia (€)
Mauren Lopez Vilchez	155818-559824	11.231.907,74	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	253.608,95	21.135.732,59	28.178,77
Jose Gilberto Cerdas Chavarria	301430520	11.971.307,04	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	250.459,36	21.871.982,31	27.828,82
Emilio Melgara Guerrero	155804-606736	11.239.767,72	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	244.108,20	21.134.091,82	27.123,13
Delroy Aguilar Jimenez	303230443	11.239.767,72	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	189.861,93	21.079.845,55	81.369,40
Maria Del Socorro Rodriguez Lanza	155821-491710	11.789.966,14	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	248.884,41	21.689.066,46	27.653,82
Carlos Ramirez Hernandez	301950713	11.228.539,18	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	189.788,80	21.068.543,88	81.338,06
Sergio Obando Guillen	303390464	11.228.539,18	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	189.788,80	21.068.543,88	81.338,06
Jose Joaquin Vargas Ortiz	302440820	11.228.539,18	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	244.014,17	21.122.769,25	27.112,69
Miguel Angel Blanco Otarola	302880662	11.228.539,18	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	189.788,80	21.068.543,88	81.338,06
Luis Diego Vargas Cartin	303890124	11.228.539,18	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	189.788,80	21.068.543,88	81.338,06
Leonardo Jose Sevilla Ordeña	155820-033027	11.228.539,18	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	244.014,17	21.122.769,25	27.112,69
Walter Campos Valverde	302440970	11.228.539,18	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	244.014,17	21.122.769,25	27.112,69
Maria Lorena Cerdas Molina	302190027	11.228.539,18	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	244.014,17	21.122.769,25	27.112,69
Dario Ernesto Mejia Rodriguez	304090946	13.049.808,23	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	144.347,07	21.725.132,70	144.347,07
Maria Fernanda Aguilar Chacon	304940447	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Enrique Araya Redondo	303210659	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Oscar Ortiz Benavidez	301080543	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Alvaro Solano Martinez	302240458	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Elieth Sojo Redondo	303230626	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Oscar Carvajal Ramirez	302490688	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Doris Maria Vargas Padilla	205490700	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Ronald Martinez Corrales	302910969	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Mario Ortiz Jimenez	303380640	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Ramiro Solano Urbina	155809-367632	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Miguel Morales Carvajal	302340715	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06

Luis Diego Ortiz Jimenez	304360321	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Moises Sanchez Aragon	155804-253506	12.685.442,14	9.215.567,78	371.621,62	63.026,50	199.623,17	22.535.281,21	85.552,79
Oscar Arturo Oviedo Aguilar	113790816	12.484.451,28	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	254.913,80	21.270.342,48	28.323,76
Isidro Gonzalez Moya	301981478	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	197.225,79	19.956.742,36	84.525,34
Isaias Fonseca Castro	155821-456917	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	197.225,79	19.956.742,36	84.525,34
Marcos Hernandez Segura	302380237	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	140.875,56	19.900.392,13	140.875,56
Ingrid Salazar Calvo	108520472	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	253.576,01	20.013.092,58	28.175,11
Margarita Diaz Santa	155815-471812	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	197.225,79	19.956.742,36	84.525,34
Randall Campos Aguilar	303280232	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	197.225,79	19.956.742,36	84.525,34
Vilma Carvajal Ramirez	303130931	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	253.576,01	20.013.092,58	28.175,11
Martin Rojas Montenegro	302990503	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	140.875,56	19.900.392,13	140.875,56
Adolfo Arias Marin	303520191	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	140.875,56	19.900.392,13	140.875,56
Norman Acuña Zuñiga	303290968	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	197.225,79	19.956.742,36	84.525,34
Ronald Solano Jimenez	303840795	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	197.225,79	19.956.742,36	84.525,34
Roy Sojo Redondo	303360288	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Juan Mauricio Ortiz Soto	303980426	12.338.480,27	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	253.650,91	21.123.108,58	28.183,43
Antony Vargas Hernandez	304080416	11.739.999,14	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	193.240,56	20.464.217,09	82.817,38
Victor Julio Hernandez Aguirre	303300018	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Roy Hernandez Tencio	302500522	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	135.563,43	19.895.080,00	135.563,43
Mary Daijara Guevara	155824-900115	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Jeison Zuñiga Machado	701270855	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Maria De Los Anegles Hernandez Vega	304730239	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Roxana Martinez Guerrero	303690954	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Maria Gloriette Bravo Sojo	303310401	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Carlos Fernandez Aguilar	900840962	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Jose Antonio Hernandez Otorola	303000401	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	135.563,43	19.895.080,00	135.563,43
Surieth Maria Acuña Morales	304710024	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Magdalena Chacon Mesen	900960209	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06

Mauricio Cordero Soto	303970930	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Yurubi Marcela Cordero Mata	304770823	11.763.017,64	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	193.398,09	20.487.393,13	82.884,90
Bernarda Vargas Padilla	204850896	11.295.348,99	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	190.237,33	20.016.563,71	81.530,29
Giovanni Ulate Valerio	303340569	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Yojany Bravo Sojo	303630609	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Luis Rodrigo Alvarez Flores	155813-695727	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	135.563,43	19.895.080,00	135.563,43
Marvin Jimenez Badilla	302790740	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Julio Cesar Elizondo Vargas	304390008	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Rigoberto Carpio Alvarez	303670915	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Antony Aguilar Gutierrez	304330487	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Bryan Francisco Rivera Esquivel	304660670	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	135.563,43	19.895.080,00	135.563,43
Oldemar Fajardo Badilla	503480903	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Guillermo Cordero Zuñiga	900780253	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Rosibel Pereira Mendez	303330331	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.788,80	19.949.305,37	81.338,06
Katherine Melissa Alvarado Merlo	304600959	11.228.539,18	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	244.014,17	20.003.530,74	27.112,69
Maria Del Carmen Ramirez Blanco	304020411	11.295.348,99	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	190.237,33	20.016.563,71	81.530,29
Jose David Montero Avendaño	304660674	11.324.543,19	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	190.434,83	20.045.955,41	81.614,93
Natalia Gonzalez Mata	303600400	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	243.033,37	19.890.264,55	27.003,71
Fabio Cordero Zuñiga	302210594	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	135.018,54	19.782.249,72	135.018,54
Fabian Mata Echeverria	304550185	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	243.033,37	19.890.264,55	27.003,71
Sergio Augusto Marin Valerio	304020795	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	243.033,37	19.890.264,55	27.003,71
Juan Carlos Calderon Madriz	303640859	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.025,95	19.836.257,13	81.011,12
Luis Miguel Zuñiga Pereira	304150655	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.025,95	19.836.257,13	81.011,12
Katy Bravo Sojo	303140890	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	243.033,37	19.890.264,55	27.003,71
Maria Elieth Cartin Brenes	302590073	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.025,95	19.836.257,13	81.011,12
Victor Aguilar Valverde	303230660	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	135.018,54	19.782.249,72	135.018,54
Auristela Camacho Solano	303040732	11.116.253,79	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	189.025,95	19.836.257,13	81.011,12

Ruth Leandro Ortiz	302740303	11.116.253,79	9.757.173,33	371.621,62	63.026,50	189.025,95	21.497.101,19	81.011,12
Armando Montero Pereira	303190922	11.116.253,79	9.757.173,33	371.621,62	63.026,50	189.025,95	21.497.101,19	81.011,12
Nidia Navarro Araya	302530424	11.294.226,13	9.757.173,33	371.621,62	63.026,50	190.230,54	21.676.278,13	81.527,38
Gilbert Gutierrez Porras	302400704	11.181.940,74	9.757.173,33	371.621,62	63.026,50	135.337,82	21.509.100,02	135.337,82
Gerardo Martinez Cordero	303650231	11.070.778,20	9.757.173,33	371.621,62	63.026,50	242.642,76	21.505.242,41	26.960,31
Lesmes Roberto Gutierrez Valerio	301770374	11.070.778,20	9.757.173,33	371.621,62	63.026,50	188.722,15	21.451.321,80	80.880,92
Ronny Ulloa Badilla	303370094	11.070.778,20	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	188.722,15	19.790.477,74	80.880,92
Rosibel Quesada Badilla	303810404	11.070.778,20	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	242.642,76	19.844.398,35	26.960,31
Patricia Leiva Mora	302980213	11.071.339,63	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	188.722,91	19.791.039,94	80.881,25
Arnoldo Ortiz Jimenez	108720301	11.071.339,63	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	188.722,91	19.791.039,94	80.881,25
Enrique Antonio Martinez Guerrero	304020175	11.071.339,63	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	188.722,91	19.791.039,94	80.881,25
Urbana Marin Valerio	303420067	11.071.339,63	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	188.722,91	19.791.039,94	80.881,25
Gerardo Alberto Valerio Rojas	302050917	11.071.339,63	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	134.802,08	19.737.119,11	134.802,08
Franklin Rodriguez Ureña	301620790	11.071.339,63	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	134.802,08	19.737.119,11	134.802,08
Asdrubal Aguilar Gamboa	302960731	11.071.339,63	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	188.722,91	19.791.039,94	80.881,25
Jose Vinicio Elizondo Jimenez	304100859	11.071.339,63	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	188.722,91	19.791.039,94	80.881,25
Manuel Vinicio Garcia Granados	303260569	11.063.479,65	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	134.764,39	19.729.221,44	134.764,39
Edgar Redondo Otarola	302750347	10.729.430,61	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	133.154,97	19.393.562,98	133.154,97
Rolando Salazar Araya	109470957	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	239.721,60	19.505.182,45	26.635,73
Ana Rosa Castillo	155819-088514	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.450,13	19.451.910,98	79.907,20
Marjorie Chacon Mesen	900920845	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	133.178,67	19.398.639,51	133.178,67
Maria Felix Ramirez Hernandez	155800-919010	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.450,13	19.451.910,98	79.907,20
Luis Diego Bravo Castillo	304240671	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	133.178,67	19.398.639,51	133.178,67
Osvaldo Calderon Madriz	304040899	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.450,13	19.451.910,98	79.907,20
Reinaldo Vargas Ortiz	302590229	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.450,13	19.451.910,98	79.907,20
Alberto Perez Rojas	302360723	10.726.062,05	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.391,34	19.443.430,79	79.882,00
Xinia Maria Sanchez Alvarado	302720681	10.770.976,21	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	240.035,63	19.541.989,23	26.670,63
Luis Fernando Araya Mesen	304040280	10.732.799,17	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	133.169,52	19.396.946,09	133.169,52
Wilmer Oliver Castillo	155821-297134	10.736.167,73	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.462,94	19.453.608,07	79.912,69

Aracelly Morales Poveda	301840266	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	239.721,60	19.505.182,45	26.635,73
Jose Rafael Rojas Redondo	302390145	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	133.178,67	19.398.639,51	133.178,67
Francisco Hernandez Vega	155811-408831	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.450,13	19.451.910,98	79.907,20
Marta Solano Gonzalez	301670401	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.450,13	19.451.910,98	79.907,20
Mayer Avendaño Badilla	304470660	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	186.450,13	19.451.910,98	79.907,20
Erick Javier Lopez Castillo	155820-465704	10.734.483,45	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	239.721,60	19.505.182,45	26.635,73
Lester Davila Lazo	155808-348910	10.733.922,03	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	239.713,86	19.504.613,28	26.634,87
Ramon Gutierrez Valerio	301600731	11.235.276,30	9.757.173,33	371.621,62	63.026,50	244.073,28	21.671.171,04	27.119,25
Luz Marina Hernandez Aguirre	301740617	11.240.890,57	9.757.173,33	371.621,62	63.026,50	189.868,72	21.622.580,74	81.372,31
Antonio Espinoza Lopez	155800-609628	11.930.322,88	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	194.525,07	22.306.843,12	83.367,89
Antonio Porras Ureña	301020149	12.016.221,20	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	139.360,54	22.337.576,92	139.360,54
Victor Manuel Aguilar Murillo	301700661	11.274.014,76	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	135.780,43	21.591.790,37	135.780,43
Maritza Mayela Chacon Mesen	301940829	11.328.473,18	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	136.043,73	21.646.512,08	136.043,73
Jose Alberto Sojo Sanchez	301660170	11.327.911,75	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	136.043,18	21.645.950,10	136.043,18
Gladys Gonzalez Moya	301530923	11.240.890,57	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	189.868,72	21.612.754,46	81.372,31
Carmen Morales Carvajal	301790854	11.235.276,30	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	135.596,27	21.552.867,74	135.596,27
Emma Otarola Aguilar	301120283	9.826.656,06	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	128.798,97	20.137.450,20	128.798,97
Cornelio Redondo Navarro	301000431	9.826.656,06	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	128.798,97	20.137.450,20	128.798,97
Socorro Redondo Quiros(J)	301780121	9.634.648,04	9.747.347,05	371.621,62	63.026,50	127.872,31	19.944.515,52	127.872,31
Ana Lidya Montero Pereira	302650433	9.636.893,75	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	179.040,06	18.346.911,20	76.731,45
Alexis Martin Arias Quiros	302210553	8.844.158,88	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	124.061,19	17.499.197,47	124.061,19
Jose Rafael Valverde Hernandez	304460619	8.842.474,60	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	173.672,86	17.547.124,86	74.431,23
Carlos Luis Gutierrez Vargas	303280481	8.840.228,89	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	173.659,28	17.544.865,57	74.425,41
Maria Luisa Flores Castro	155815-048428	8.837.983,19	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	223.252,01	17.592.212,60	24.805,78
Alejandro Antonio Esquivel Redondo	303960410	8.835.737,48	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	173.626,88	17.540.341,75	74.411,52

Carlos Luis Guerrero Aguirre	302770913	8.833.491,77	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	124.009,50	17.488.478,67	124.009,50
Jose Vicente Bolaños Perez	155808-486429	8.830.684,64	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	123.995,50	17.485.657,54	123.995,50
Jose Joaquin Martinez Badilla	302920088	10.302.184,70	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	131.094,34	18.964.256,43	131.094,34
Christian Ulloa Granados	303600889	8.700.995,01	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	172.717,77	17.404.690,17	74.021,90
Carolina Chacon Mesen	304460138	8.591.516,75	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	171.979,77	17.294.473,91	73.705,61
Paulina Rivera Somoza	155816-042209	8.591.516,75	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	221.116,84	17.343.610,99	24.568,54
Jose Alberto Garcia Hernandez	155805-588505	8.591.516,75	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	171.979,77	17.294.473,91	73.705,61
Jose Antonio Zuñiga Elizondo	303850983	8.591.516,75	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	171.979,77	17.294.473,91	73.705,61
Walter Chacon Gutierrez	302910530	8.591.516,75	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	171.979,77	17.294.473,91	73.705,61
Juan Carlos Avendaño Jimenez	304120405	8.591.516,75	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	171.979,77	17.294.473,91	73.705,61
Marin Valerio Ricardo	303200849	9.589.733,88	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	178.718,19	18.299.429,47	76.593,51
Juan Pablo Aguilar Valverde	303590215	9.634.648,04	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	179.021,23	18.344.646,67	76.723,38
Melvin Rohjas Quiros	304010446	9.824.971,78	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	231.821,67	18.587.770,85	25.757,96
Annia Cecilia Solis Fonseca	303300487	9.824.971,78	8.096.329,27	371.621,62	63.026,50	128.789,82	18.484.738,99	128.789,82

5. La validez y la eficacia del financiamiento quedan sujetas a que se traspase vía donación, pura y simple, no condicionada y a favor del BANHVI, el inmueble del Partido de Cartago, matrícula número 238048-000, con los impuestos nacionales y municipales de todo tipo al día y sin ningún tipo de anotaciones o de gravámenes.

6. Será responsabilidad de la entidad autorizada analizar a cada núcleo familiar, según lo indicado en los acuerdos N°6 de la sesión 40-2011 del 30 de mayo de 2011 y N°1 de la sesión 60-2011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitidos por la Junta Directiva del BANHVI, respecto a la *"Directriz para propiciar el aporte de los beneficiarios que optan por un Bono Familiar de Vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda"*, publicada en el diario oficial La Gaceta.

7. Para las familias que eventualmente califiquen para crédito hipotecario, según su capacidad de endeudamiento, la entidad autorizada deberá reintegrar al BANHVI el monto del crédito que se deducirá del monto del Bono Familiar de Vivienda asignado a cada

núcleo familiar. Al respecto, la entidad autorizada deberá adjuntar un informe del análisis crediticio de cada familia en el expediente individual.

8. El rubro de kilometraje de fiscalización es liquidable por parte de la entidad autorizada, la cual deberá presentar un informe de liquidación, con la justificación del número de visitas realizadas por el fiscal de inversión.

9. El monto total del contrato de administración de recursos, solicitado por parte de la entidad autorizada y aprobado por este Banco, no podrá ser utilizado para el pago de intereses de ningún tipo y únicamente se podrá aplicar para el pago del lote, las obras de infraestructura y construcción de viviendas, desglosadas en el informe DF-OF-0898-2017/SO-OF-0223-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

10. El giro de los montos previstos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra se realizará mensualmente o al final del proceso constructivo con previa solicitud por parte de la entidad autorizada, y según los cálculos realizados por la Dirección FOSUVI con los índices reales publicados por el INEC hasta agotar el monto previsto.

11. En caso de que el monto previsto por inflación sea inferior al real, se procederá al finalizar el proyecto a solicitar una ampliación al contrato de administración de recursos para cubrir el faltante, sujeto su conocimiento, aprobación o rechazo, a la respectiva reglamentación.

12. Según lo establecido por esta Junta Directiva en el acuerdo N°12 de la sesión 04-2012 del 23 de enero del 2012, con respecto a las disposiciones de la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-SOC-IF-10-2011, la Dirección FOSUVI deberá realizar la inspección de la calidad del proyecto.

13. Previo a la formalización y el traspaso de las propiedades a favor de los beneficiarios, la entidad autorizada deberá verificar que no existen impuestos y tasas municipales pendientes de pago. En el traspaso de las propiedades, las mismas deberán estar libres de todo gravamen, exceptuando el que por las disposiciones de ley establece al BANHVI.

1 **14.** Previo al inicio de obras y realización de desembolsos, la entidad autorizada deberá
2 velar porque se encuentre el permiso de construcción del proyecto otorgado por la
3 Municipalidad de Jiménez, debiendo verificar también que los planos de vivienda que se
4 hayan tramitado en dicha Municipalidad, correspondan al sistema constructivo de
5 prefabricado de columnas y baldosas, con las áreas y distribuciones avaladas por el fiscal
6 de inversiones y el Departamento Técnico del BANHVI.

7
8 **15.** La entidad autorizada deberá velar porque el desarrollador del proyecto construya las
9 obras de urbanización según lo proyectado, de forma tal que se lleve un control de la obra
10 ejecutada en lo referente a las cantidades y se giren los recursos con base a la obra
11 construida.

12
13 **16.** La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con
14 las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los
15 estudios técnicos efectuados. Asimismo se deberá velar por el cumplimiento de la
16 Directriz
17 27-MS-MIVAH y directriz de adulto mayor en lo que respecta a los acabados de las
18 viviendas y obras de urbanización.

19
20 **17.** En relación con los elementos contenidos en el presupuesto de las obras de
21 infraestructura, la entidad autorizada debe atender las siguientes disposiciones:

22 a. Los rubros de costos indirectos que sean porcentuales por su naturaleza (p.e. utilidad,
23 administración, dirección técnica, fiscalización de la entidad autorizada, entre otros),
24 deberán cancelarse según el porcentaje de avance de las obras constructivas.

25 b. Los costos indirectos porcentuales, globales o por unidad de actividades ejecutadas al
26 momento del inicio de construcción de obras del proyecto, deberán cancelarse en su
27 totalidad (p.e. permiso de construcción, estudios de suelos, topografía preliminar, estudios
28 técnicos para SETENA, entre otros).

29 c. Los costos indirectos asociados a actividades por ser realizadas durante la ejecución
30 del proyecto, y cuya unidad de medida corresponda con un plazo, deberán cancelarse
31 contra el vencimiento de dichos plazos [p.e. servicio de vigilancia (pago mensual),
32 ingeniero residente (pago mensual), entre otros].

33 d. Las actividades cuya ejecución sea puntual en el tiempo deberán cancelarse contra su
34 conclusión (p.e. planos de catastro, segregaciones, entre otros).

e. Los rubros liquidables se cancelarán contra el visto bueno de la fiscalización de la entidad autorizada, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos vigentes (p.e. seguro de todo riesgo de construcción, pruebas de laboratorio de la empresa, pruebas de laboratorio de la entidad autorizada –en coordinación con la inspección del BANHVI– kilometraje de fiscalización de la entidad autorizada, entre otros).

f. El rubro de pruebas de calidad incorporado en el presupuesto de infraestructura, es una reserva para realizar control de calidad tanto de las obras de infraestructura como de las viviendas y corresponde a un rubro liquidable.

g. Las actividades globales que no se adecuen a ninguna de las categorías previas, se deberán cancelar contra avance de obras del proyecto.

h. La previsión liquidable nueva norma PTAR se utilizaría para aplicar alguna adecuación necesaria, estrictamente apegada a los cambios de la norma. En caso de omisiones de diseño, que no se refieran a la norma vigente, estas correrán por cuenta de la empresa desarrolladora.

i. La previsión liquidable para la eventual construcción de la red de telecomunicaciones se utilizaría para habilitar este sistema si es solicitado en el INVU y no se cuenta con la exoneración de la construcción de la red.

j. La fiscalización de inversión de las obras de infraestructura se ha incluido dentro del presupuesto respectivo, el monto correspondiente a la fiscalización de las viviendas está incluido en el monto de gasto de formalización.

18. El pago que realizaría Constructora Leandro L y T S.A. a ASEHJUVI por \$93.701.929.00 (correspondiente a actividades que se encuentran incluidas en el presupuesto del proyecto y son necesarias para el desarrollo de las obras, tanto de los estudios técnicos como del movimiento de tierras) deberá realizarse como cualquier otro proyecto, contra avance de obras y a solicitud de la entidad autorizada, que sería valorada por el inspector de calidad de obras que se asigne al proyecto.

19. El giro de los recursos previstos para la implementación de la red fija de telecomunicaciones se realizaría hasta que la Entidad Autorizada envíe a revisión del BANHVI los planos constructivos de dicha red, toda vez que la empresa desarrolladora aporte los planos, y cuando se cuente con esta valoración y su correspondiente visto bueno, se podrán desembolsar los recursos asignados.

20. La previsión liquidable de la nueva norma AyA para las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) se utilizarla para aplicar alguna adecuación necesaria y solicitada por el ente operador, estrictamente apegada a los cambios de la norma. En caso de omisiones de diseño, que no se refieran a la norma vigente, estas correrán por cuenta de la empresa desarrolladora.

21. Las disposiciones contenidas en los puntos que van del 13 al 20 anteriores, deberán ser debidamente verificadas y sustentadas en el informe de cierre de liquidación del proyecto, que para tal efecto deberá presentar el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.

22. Para el desarrollo de este proyecto se deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la ingeniera Quirós Espinoza.

Se conoce el oficio GG-ME-1186-2017 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0891-2017/SO-OF-0215-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan las señoras Amy Melara Guzmán y Daniela Alvarado López. Dichos documentos de adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo presenta el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información

técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°7:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Amy Melara Guzmán, cédula número 2-0589-0885, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡60.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Melara Guzmán como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0891-2017/SO-OF-0215-2017 del 07 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1186-2017, del 15 de diciembre del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.223.854,26 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢14.223.854,26** (catorce millones doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con 26/100), para la familia que encabeza la señora **Amy Melara Guzmán**, cédula número 2-0589-0885, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢178.000,00, permitirá financiar la suma de ¢14.000.000,00 por el costo de una vivienda de 46,00 m², construida en el lote con folio real N° 7-140267-000, con un área de 180,00 m² y ¢401.854,26 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Daniela Alvarado López, cédula número 1-1514-0480, toda vez que el

ingreso familiar bruto mensual es de ¢100.000,00, proveniente de la labores que realiza la señora Alvarado López como niñera.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0891-2017/SO-OF-0215-2017 del 07 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1186-2017, del 15 de diciembre del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.278.667,20 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢14.278.667,20** (catorce millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete colones con 20/100), para la familia que encabeza la señora **Daniela Alvarado López**, cédula número 1-1514-0480, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢119.428,80, permitirá financiar la suma de ¢14.000.000,00 por el costo de una vivienda de 46,00 m², construida en el lote con folio real N° 7-140265-000, con un área de 180,00 m² y ¢398.096,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

1
2 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no
3 subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y
4 la familia beneficiaria.

5
6 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
7 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
8 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

9 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

10 *****

11
12 **ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios**
13 **individuales**

14
15 - Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el señor
16 Gerente General.

17
18 Se conoce el oficio SGF-ME-0274-2017 del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, la
19 Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0890-2017/SO-OF-0214-2017 de
20 la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene un resumen de los
21 resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar –al
22 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos
23 Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las
24 familias que encabezan las señoras Yendry Salazar Caballero y Yendry Cordero Morales.
25 Dichos documentos de adjuntan a la presente acta.

26
27 Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
28 técnico sobre éste y los siguientes tres temas, se incorpora a la sesión la licenciada
29 Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta el detalle de las referidas
30 solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente
31 analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por
32 parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la
33 información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a

cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yendry Salazar Caballero, cédula número 1-1450-0626, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de \$329.619,33, proveniente de las labores que realiza la señora Salazar Caballero como dependiente.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0890-2017/SO-OF-0214-2017 del 14 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0274-2017 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de \$12.255.076,65 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0890-2017/SO-OF-0214-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.255.076,65 (doce millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta y seis colones con 65/100) para la familia que encabeza la señora **Yendry Salazar Caballero** cédula número 1-1450-0626, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.**

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢192.820,23 permitirá financiar el costo (¢3.934.500,00) de un lote de 157,38 m², con folio real #6-148021-000 y situado en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.127.756,42 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢385.640,45 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°10:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono

Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yendry Cordero Morales, cédula número 1-1469-0143, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢145.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Cordero Morales como empleada doméstica.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0890-2017/SO-OF-0214-2017 del 14 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0274-2017 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢12.926.817,03 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0890-2017/SO-OF-0214-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.926.817,03** (doce millones novecientos veintiséis mil ochocientos diecisiete colones con 03/100) para la familia que encabeza la señora **Yendry Cordero Morales** cédula número 1-1469-0143, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢118.902,58 permitirá financiar el costo (¢4.460.000,00) de un lote de 223,00 m², con folio real #6-220794-000 y situado en el distrito y cantón de Buenos Aires, provincia de

Puntarenas; así como los montos de ¢8.189.377,69 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢396.341,92 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Propuesta de Declaratoria del Apetito de Riesgo del BANHVI

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

De conformidad con lo resuelto en la sesión 91-2017 del pasado 14 de diciembre, se continúa conociendo el oficio CR-ME-036-2017 del 13 de diciembre de 2017, mediante el cual, el Comité de Riesgos somete a la consideración de esta Junta Directiva la propuesta de Declaración del Apetito de Riesgos del BANHVI, como parte de las disposiciones señaladas en el Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo y según lo resuelto por dicho Comité en su sesión N° 17-2017 del 12 de diciembre de 2017. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Vilma Loría Ruiz, jefe de la Unidad de Riesgos.

Inicialmente y retomando lo discutido en la sesión anterior, el Director Thompson Chacón manifiesta que en el documento ha identificado algunos aspectos de redacción que podrían ser objeto de mejora, pero que según lo explicado por la licenciada Loría Ruiz en la sesión del pasado 14 de diciembre, este documento fue consensuado por todas las áreas técnicas involucradas y por tratarse de la primera Declaración del Apetito de Riesgos que emite el Banco, la cual de alguna forma puede calificarse de experimental y por ende sujeta a mejoras en el futuro, no tiene objeción en que se proceda a su aprobación en los mismos términos planteados por el Comité de Riesgos.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación del Comité de Riesgos y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°11:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio CR-ME-036-2017 del 13 de diciembre de 2017 y como parte del plan para la implementación de las disposiciones del Acuerdo SUGEF 16-16 *Reglamento de Gobierno Corporativo*, el Comité de Riesgos somete a la consideración de esta Junta Directiva una propuesta de “Declaración del apetito de riesgo institucional”, correspondiente al período 2017, según lo avalado por dicho Comité en su sesión N° 17-2017 del 12 de diciembre de 2017.

Segundo: Que conocida la citada propuesta y hechas las observaciones que al respecto se han estimado pertinentes, esta Junta Directiva no encuentra objeción en aprobar la “Declaración del apetito de riesgo institucional” en los mismos términos propuestos por el Comité de Riesgos.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar la “Declaración del apetito de riesgo institucional”, correspondiente al período 2017, de conformidad con el documento que se adjunta al oficio CR-ME-036-2017 del Comité de Riesgos y el cual se incorpora al expediente de la presente acta.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Cumplimiento del cronograma de informes para Junta Directiva del Sistema de Información Gerencial a noviembre de 2017

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Loría Ruiz.

Se conoce el oficio GG-ME-1162-2017 del 11 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General se refiere al cumplimiento del cronograma de presentación de informes del Sistema de Información Gerencial, con corte al mes de noviembre de 2017. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El señor Gerente General expone el detalle del citado informe, destacando que al cierre del pasado mes de noviembre, el cronograma se cumplió satisfactoriamente, excepto en lo correspondiente a la presentación del informe financiero trimestral (SI-SGF-01), el cual será remitido próximamente a la consideración de esta Junta Directiva.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el citado informe.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Copia de oficio remitido por la Contraloría General de la República a la Gerencia General, reiterando disposiciones del informe sobre la calidad de la información del Sistema de Vivienda

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el señor Gerente General.

Se conoce copia del oficio N° 15701 (DFOE-SD-2383) del 12 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, le reitera al Gerente General las instrucciones giradas en el informe N° DFOE-EC-IF-06-2016, relacionado con la calidad de la información del Sistema de Vivienda y le otorga un plazo de hasta el 15 de febrero de 2018 para comunicar el cumplimiento de cada una de las respectivas disposiciones.

Luego de varios comentarios sobre el particular, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de que comprende el ultimátum de la Contraloría General de la República, por cuanto es producto de lo que ha venido señalando de forma reiterada en cuanto a la falta de cumplimiento y de respuesta a las disposiciones del ente contralor, entre otros, y por ello considera que hasta que no se sienten responsabilidades en este tipo de asuntos, en la institución no va a haber cultura de cumplimiento.

Seguidamente y atendiendo una consulta del Director Thompson Chacón sobre la acción que podría tomar esta Junta Directiva acerca de lo indicado por la Contraloría General de la República, el licenciado Mora Villalobos recomienda que por ahora, y para no interferir en las eventuales acciones que decida tomar la Contraloría en torno al tema, su recomendación es que solamente se tome nota de la referida nota y se quede a la espera de lo que resuelva el ente contralor.

Finalmente y con base en lo recomendado por el licenciado Mora Villalobos, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°12:

Dar por conocida y quedar a la espera de lo que al respecto resuelva la Contraloría General de la República, la copia del oficio N° 15701 (DFOE-SD-2383) del 12 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, le reitera al Gerente General las instrucciones giradas en el informe N° DFOE-EC-IF-06-2016, relacionado con la calidad de la información del Sistema de Vivienda y le otorga un plazo de hasta el 15 de febrero de 2018 para comunicar el cumplimiento de cada una de las respectivas disposiciones.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio de la Constructora Ekström y ABC Portafolio Inmobiliario, presentando recurso contra una resolución de la Gerencia General sobre el proyecto Don Bruno

Se conoce oficio del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, el señor Federico Torrealba Navas, en su condición de apoderado especial de la Constructora y Consultora Ekström S.A. y de ABC Portafolio Inmobiliario S.A., interpone ante la Gerencia General de este Banco y esta Junta Directiva, recursos de revocatoria con apelación en subsidio, contra resolución dictada por la Gerencia General el 08 de diciembre de 2017 en relación con la solicitud para el financiamiento del proyecto habitacional Don Bruno, solicitando, en resumen y con base en los argumentos que en dicho documento se exponen, anular o revocar dicha resolución.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°13:

Dar por conocido y quedar a la espera de la resolución de la Gerencia General sobre el recurso de revocatoria interpuesto, el oficio del 15 de diciembre de 2017, mediante el cual, el señor Federico Torrealba Navas, en su condición de apoderado especial de la Constructora y Consultora Ekström S.A. y de ABC Portafolio Inmobiliario S.A., interpone ante la Gerencia General de este Banco y esta Junta Directiva, recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto emitido por la Gerencia General el 08 de diciembre de 2017, en relación con la solicitud para el financiamiento del proyecto habitacional Don Bruno, solicitando, en resumen y con base en los argumentos que en dicho documento se exponen, anular o revocar dicha resolución.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de la Contraloría General de la República,
ordenando tomar acciones para corregir el uso
que se le ha dado a los recursos provenientes de
la Ley de Impuesto Solidario

Se conoce el oficio N° 15879 (DFOE-EC-0862) del 14 de diciembre de 2017, mediante el cual, el Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, remite el criterio de ese ente contralor sobre la utilización que realiza el BANHVI de los recursos provenientes de la *Ley Impuesto Solidario para el Fortalecimiento*

de *Programas de Vivienda*, N° 8683, y ordena tomar acciones para garantizar que dichos recursos se destinen al cumplimiento de los objetivos señalados por el legislador.

Al respecto, el Director Presidente estima que la decisión de la Contraloría General de la República es desafortunada, porque el programa de Bono Colectivo ha servido para corregir las condiciones de muchos proyectos de vivienda financiados en el pasado y en los cuales no se consideró el desarrollo de condiciones mínimas de espacios comunales y de áreas verdes, plantas de tratamiento y alcantarillados pluviales, entre otros, ubicados todos ellos en lugares que tienen muchas necesidades insatisfechas.

En este sentido, propone que este Banco gestione ante el ente contralor una rectificación de lo resuelto en dicha nota, pues claramente se ha actuado a Derecho al aprobar el financiamiento de este tipo de proyectos, según lo establece expresamente el reglamento a la Ley del Impuesto Solidario; sumado esto a que los recursos del artículo 59 han sido suficientes para el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención de familias en situación de extrema necesidad.

Seguidamente y consultado al respecto, el licenciado Mora Villalobos explica que tiene claro que el documento se trata de una orden de la Contraloría General de la República (más que de un simple criterio) y en teoría es de acatamiento inmediato pero no puede afectar las situaciones jurídicas consolidadas ni los proyectos en marcha.

Agrega que la parte teórica, jurisprudencial y doctrinaria del escrito de la Contraloría en cuanto a que el reglamento va más allá de lo que indica la ley es correcta, pero lo que sucede es que esos son los argumentos que se utilizan para declarar inconstitucional un reglamento o para declararlo ilegal en la jurisdicción contenciosa administrativa, y no para ordenar que se desapliquen las disposiciones del reglamento; razón por la cual considera que lo correcto por parte de ente contralor era más bien ordenar alguna de las siguientes acciones: pedirle al poder Ejecutivo que reformara el reglamento; indicarle al BANHVI que procediera a impugnar el reglamento; o impugnar directamente la Contraloría el reglamento.

Con base en lo anterior, el licenciado Mora Villalobos explica que en este momento el BANHVI tiene varias opciones inmediatas ante este escrito. La primera, es simplemente

acatar la disposición de la Contraloría General de la República; y la segunda, es impugnar la resolución dentro del plazo de los tres días hábiles a partir de su notificación y pedir la suspensión del acto mientras se conoce el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio ante el Despacho de la Contralora.

Añade que la impugnación no solo estaría amparada a lo establecido en el reglamento a la Ley del impuesto Solidario, sino también a que los proyectos de Bono Colectivo están estrechamente vinculados a las obras urbanísticas de los proyectos habitacionales; aspecto que la Contraloría no entra a analizar en su escrito, aunque no lo comparta.

Seguidamente, la mayoría de los señores concuerdan en la pertinencia de instruir a la Gerencia General para que presente un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto emanado de esa Contraloría, argumentando, entre otros aspectos, los siguientes: a) que la Ley del Impuesto Solidario no habla expresamente de destinar los recursos a la construcción de viviendas, sino más bien a la “dotación de vivienda digna”, lo que desde un análisis amplio podría favorecer el financiamiento de proyectos de Bono Colectivo que contribuyan a que las familias vivan dignamente; b) que para el año 2018 no se han asignado recursos en el Presupuesto de la República para el Programa de Bono Colectivo, por lo que la disposición de la Contraloría General de la República vendría a perjudicar proyectos por cerca de \$7.000 millones que están por ingresar al BANHVI para su aprobación y que han tenido procesos de maduración de hasta dos años, con el esfuerzo de municipalidades, grupos organizados y entidades autorizadas; c) que el reglamento a la Ley del Impuesto Solidario está vigente y en este se permite expresamente destinar los recursos de este impuesto al financiamiento de proyectos de Bono Colectivo; y d) que tal y como lo indicó antes el jefe del Departamento Financiero Contable, la asignación de los recursos del Impuesto Solidario se someten anualmente a la aprobación de la Contraloría General de la República.

Se aparta de este criterio el Director Alvarado Herrera, quien señala que ha discrepado en que la totalidad de los recursos del Impuesto Solidario se destinen al programa de Bono Colectivo, y por eso concuerda con el análisis de la Contraloría General de la República en cuanto a que los reglamentos deben perseguir los fines que se propuso el legislador; y que en este caso es que los recursos del Impuesto Solidario se destinen a la construcción de viviendas, por lo que en el momento que este Banco, durante la presente

Administración, decide que la totalidad de esos recursos se dirijan a proyectos de Bono Colectivo, desde su punto de vista se está incumpliendo la finalidad del Impuesto Solidario.

Además, opina que es claro que para atender la orden de la Contraloría General de la República deberá este Banco corregir la norma reglamentaria que permitió que no se consiguiera el fin público que persiguió el Impuesto Solidario, lo cual incluye –en su criterio– reincorporar los recursos de ese impuesto que se hayan asignado a los proyectos de Bono Colectivo. Y con base en lo anteriormente razonado, no está de acuerdo en recurrir la disposición de la Contraloría General de la República.

Sobre estos razonamientos, el Director Thompson Chacón señala que el criterio del Director Alvarado Herrera parte de una distinción que no hace la Contraloría General de la República, puesto que no se está cuestionando que la totalidad de los recursos del Impuesto Solidario se destinen al programa de Bono Colectivo, sino que cualquier parte de ese Impuesto se aplique a proyectos de Bono Colectivo.

Responde el Director Alvarado Herrera que comprende que esa es la interpretación de la Contraloría General de la República, pero su razonamiento se funda en que ha estado de acuerdo en que se utilice una parte de los recursos del Impuesto Solidario en proyectos de Bono Colectivo pero sin que llegue a ser la totalidad de esos fondos, porque en ese momento no se dejarían sumas para la construcción de viviendas y esa la razón de ser del Impuesto Solidario.

Finalmente y con el voto negativo del Director Alvarado Herrera por las razones antes apuntadas, la Junta Directiva resuelve solicitar a la Gerencia General que, con base en los argumentos señalados, presente el respectivo recurso de revocatoria con apelación en subsidio, y adicionalmente, de forma unánime y acogiendo una moción del Director Saborío Saborío, se dispone instruir a la Administración para que los documentos que se reciban sobre asuntos que deba atender la Junta Directiva dentro de plazos perentorios y limitados, sean remitidos de forma inmediata a los miembros de este Órgano Colegiado para determinar la conveniencia de conocerlos de forma urgente en una sesión extraordinaria.

En consecuencia, se toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°14:

Instruir a la Gerencia General para que, de conformidad con los argumentos que se han analizado en esta sesión, presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio (ante el Despacho de la Señora Contralora General), contra el acto emanado de esa Contraloría y que se encuentra contenido en el oficio N° 15879 (DFOE-EC-0862) del 14 de diciembre del 2017, referido a la utilización que realiza el BANHVI de los recursos provenientes de la *Ley Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda*, N° 8683.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-

ACUERDO N°15:

Instruir a la Gerencia General y a la Secretaría de Junta Directiva, para que los documentos que reciban y que se relacionen con asuntos que deba atender este Órgano Colegiado dentro de plazos perentorios y limitados, sean remitidos de forma inmediata a los miembros de esta Junta Directiva para determinar la conveniencia de conocerlos de forma urgente en una sesión extraordinaria.

Acuerdo Unánime y Firme.-

Siendo las veinte horas con treinta minutos, se levanta la sesión.
